

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

- AÑO CXLI — MES X

Caracas, lunes 4 de agosto de 2014

Número 40.467

SUMARIO

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Región Estratégica de Desarrollo Integral de la Zona Marítima y Espacios Insulares

Providencias mediante las cuales se designa a las ciudadanas y al ciudadano que en ellas se indican, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano Alexis Ascensión López Ramírez, en su carácter de Secretario General del Consejo de Defensa de la Nación, las atribuciones y firmas de los actos y documentos que en ella se señalan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano Ángel Alberto Espidel Aguilar, en su carácter de Director General, Encargado del Servicio Nacional de Medicina y Ciencias Forenses, las atribuciones y firmas de los actos y documentos que en ella se especifican.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Ángel Alberto Espidel Aguilar, en su carácter de Director General, Encargado del Servicio Nacional de Medicina y Ciencias Forenses, como Cuentadante Responsable de Unidad Administradora Desconcentrada que en ella se señala, de acuerdo a la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Marisabel Blanco Sifontes, como Vicepresidenta Ad Honorem del Consejo Directivo del Instituto Nacional Contra la Discriminación Racial, ente adscrito a este Ministerio.

UNES

Resolución mediante la cual se delega en la ciudadana Yosmira del Carmen Fernández López, en su carácter de Directora de Talento Humano de este Organismo, la competencia y firma de los actos y documentos que en ella se indican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se nombra a los ciudadanos Profesionales Militares que en ella se mencionan, para ocupar los cargos que en ella se señalan, en el Comando de Defensa Aeroespacial Integral del Comando Estratégico Operacional.

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano Vicealmirante José Ernesto Acuña Moreno, en su carácter de Director General de la Oficina Coordinadora de Hidrografía y Navegación (OCHINA), la facultad de firmar los actos y documentos necesarios para la ejecución de los proyectos enmarcados en las «Obras de Construcción, Adecuación y Equipamiento de la Estación Hidrográfica de Punto Fijo».

Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano General de Brigada Luis Alejandro Jiménez Villarruel, Secretario Permanente, en la Secretaría Permanente de Registro y Alistamiento para la Defensa Integral de la Nación, del Despacho del Viceministro de Servicios, Personal y Logística.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Deibys Enrique Sánchez Hernández, como Director Ejecutivo, Encargado del Instituto Nacional de Turismo, INATUR.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

Resoluciones mediante las cuales se designa al ciudadano Alf José Flores, como Director, Encargado de la Unidad Estatal de este Ministerio en el estado Monagas; y como responsable de los Fondos en avance y anticipo que les sean girados a esa Unidad Administradora.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resolución mediante la cual se crea el Colectivo de Dirección del Hospital Materno Infantil Comandante Supremo Hugo Rafael Chávez Frías, ubicado en la dirección que en ella se indica, integrado por trabajadoras y trabajadores del hospital, una vocería del Poder Popular y representantes de otras instituciones públicas del Estado.

Resoluciones mediante las cuales se procede a la publicación de los Traspasos Presupuestarios de Gastos Corrientes a Gastos de Capital del Presupuesto de Gastos vigentes de este Ministerio, por las cantidades que en ellas se especifican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO Y MINERÍA

Empresa de Producción Social Minera Nacional, C.A. Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones de esta Empresa, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN FONACIT

Reglamento mediante el cual se dicta la Reforma del Reglamento Interno del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES SAFONACC

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Consuelo Leal Gómez, como Auditor Interno Interino, cargo adscrito a la Oficina de Auditoría Interna de este Organismo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

Resolución mediante la cual se otorga el beneficio de Jubilación Reglamentaria por Conversión, al ciudadano Edio Lisandro Ibáñez Materán.

Acta.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Carlos Heraclio Rodríguez Rodríguez, como Auditor Interno, en carácter de Interino de la Oficina de Auditoría Interna de este Ministerio.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DEFENSA PÚBLICA

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos y ciudadanas que en ellas se señalan, como Defensores Públicos con competencia en las materias que en ellas se indican, en las Circunscripciones Judiciales que en ellas se especifican.

Resoluciones mediante las cuales se traslada a las ciudadanas que en ellas se señalan, a las Defensorías Públicas que en ellas se mencionan, adscritas a las Unidades Regionales de la Defensa Pública de los estados que en ellas se indican.

Resoluciones mediante las cuales se deja sin efecto la competencia atribuida a las ciudadanas que en ellas se señalan, en materia Penal Ordinario, adscritas a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas.

MINISTERIO PÚBLICO

Resoluciones mediante las cuales se traslada a las ciudadanas Abogadas y al ciudadano Abogado que en ellas se señalan, de las Fiscalías que en ellas se indican, a las Fiscalías del Ministerio Público de las Circunscripciones Judiciales que en ellas se especifican.

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos y ciudadanas que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se indican, de este Organismo.

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
REGIÓN ESTRATÉGICA DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA ZONA
MARÍTIMA Y ESPACIOS INSULARES

PROVIDENCIA N° 000002, Caracas 31 de Julio de 2014

AÑOS 204°, 155° y 15°

La Autoridad Regional de la Región Estratégica de Desarrollo Integral de la Zona Marítima y Espacios Insulares, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 6°, numeral 3, del Decreto N° 11 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.157 de fecha 30 de abril de 2013, en concordancia con lo establecido en el Artículo 2° del Decreto N° 1.058 de fecha 17 de junio de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.435 de fecha 17 de junio de 2014, decide:

Primero.- Designar a partir del 01 de agosto de 2014 a la ciudadana **ANA ROSA CHIRICO PÉREZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-11.739.158**, como **CONSULTORA JURÍDICA ENCARGADA**, dependencia adscrita a la Oficina de Gestión Interna de la Región Estratégica de Desarrollo Integral de la Zona Marítima y Espacios Insulares.

Segundo.- Se le autoriza para firmar los actos y documentos en las materias concernientes a las atribuciones y actividades de esa dependencia.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional.


MARLENE YADIRA CORDOVA
AUTORIDAD REGIONAL
Decreto N° 11 del 22/04/2013
Gaceta Oficial N° 40.157 de fecha 30/04/2013
Decreto N° 1.058 del 17/06/2014
Gaceta Oficial N° 40.435 de fecha 17/06/2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
REGIÓN ESTRATÉGICA DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA ZONA
MARÍTIMA Y ESPACIOS INSULARES

PROVIDENCIA N° 000003, Caracas 31 de Julio de 2014

AÑOS 204°, 155° y 15°

La Autoridad Regional de la Región Estratégica de Desarrollo Integral de la Zona Marítima y Espacios Insulares, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 6°, numeral 3, del Decreto N° 11 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.157 de fecha 30 de abril de 2013, en concordancia con lo establecido en el Artículo 2° del Decreto N° 1.058 de fecha 17 de junio de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.435 de fecha 17 de junio de 2014, decide:

Primero.- Designar a partir del 01 de agosto de 2014 a la ciudadana **ANA OLGA GUERRA SAMBRANO**, titular de la cédula de identidad N° **V-5.442.872**, como **JEFE ENCARGADA DE LA DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN**, dependencia adscrita a la Oficina de Gestión Interna de la Región Estratégica de Desarrollo Integral de la Zona Marítima y Espacios Insulares.

Segundo.- Se le autoriza para firmar los actos y documentos en las materias concernientes a las atribuciones y actividades de esa división.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional.


MARLENE YADIRA CORDOVA
AUTORIDAD REGIONAL
Decreto N° 11 del 22/04/2013
Gaceta Oficial N° 40.157 de fecha 30/04/2013
Decreto N° 1.058 del 17/06/2014
Gaceta Oficial N° 40.435 de fecha 17/06/2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
REGIÓN ESTRATÉGICA DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA ZONA
MARÍTIMA Y ESPACIOS INSULARES

PROVIDENCIA N° 000004, Caracas 31 de Julio de 2014

AÑOS 204°, 155° y 15°

La Autoridad Regional de la Región Estratégica de Desarrollo Integral de la Zona Marítima y Espacios Insulares, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 6°, numeral 3, del Decreto N° 11 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.157 de fecha 30 de abril de 2013, en concordancia con lo establecido en el Artículo 2° del Decreto N° 1.058 de fecha 17 de junio de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.435 de fecha 17 de junio de 2014, decide:

Primero.- Designar a partir del 01 de agosto de 2014 al ciudadano **GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ DELVALLE**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.142.042**, como **COORDINADOR ENCARGADO DE LA OFICINA DE SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL** de la Región Estratégica de Desarrollo Integral de la Zona Marítima y Espacios Insulares.

Segundo.- Se le autoriza para firmar los actos y documentos en las materias concernientes a las atribuciones y actividades de esa oficina.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional.


MARLENE YADIRA CORDOVA
AUTORIDAD REGIONAL
Decreto N° 11 del 22/04/2013
Gaceta Oficial N° 40.157 de fecha 30/04/2013
Decreto N° 1.058 del 17/06/2014
Gaceta Oficial N° 40.435 de fecha 17/06/2014

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y
Seguimiento de la Gestión de Gobierno
Despacho del Ministro

Caracas, 17 de Julio de 2014

204°, 155° y 15°

RESOLUCIÓN N° 086-14

El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, ciudadano **CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.397.281**, designado mediante Decreto N° 877, de fecha 03 de abril de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.386, de la misma fecha; en el ejercicio de sus atribuciones que le confieren los artículos 34, 62 y 77, numerales 2, 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008; en concordancia con lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503 de fecha 06 de septiembre de 2010; de conformidad a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.741 de fecha 23 de agosto de 2011, en concordancia con los artículos 48 y 51 del Decreto N° 3.776 de fecha 18 de julio de 2005, mediante el cual se dicta el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005.

RESUELVE

PRIMERO: Delegar en el ciudadano **ALEXIS ASCENSIÓN LÓPEZ RAMÍREZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-7.493.511**, Secretario General del Consejo de Defensa de la Nación, designado mediante Decreto N° 1.090, de fecha 07 de julio de

2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.448, de la misma fecha, las atribuciones y firmas de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Todos los actos relativos a los procedimientos de selección de contratistas para la contratación de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios, para la Secretaría General del Consejo de Defensa de la Nación.
2. La firma de los contratos de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, para la Secretaría General del Consejo de Defensa de la Nación.
3. La firma de los convenios a suscribirse entre la Secretaría General del Consejo de Defensa de la Nación y los organismos del Estado.
4. La firma de contratos de trabajo y contratos de Honorarios Profesionales, que tengan por objeto la prestación de servicios a la Secretaría General del Consejo de Defensa de la Nación. Asimismo, la facultad de rescindir los contratos de personal y de Honorarios Profesionales, previo cumplimiento de la normativa legal.
5. Los movimientos de personal, permisos, conformación de horas extras de trabajo, otorgar jubilaciones reglamentarias y suspenderlas, según corresponda y de conformidad con la Ley.
6. La aprobación de gastos y ordenación de pagos que guarden relación directa o que afecten los créditos establecidos para la Secretaría General del Consejo de Defensa de la Nación.

SEGUNDO: El presente acto de delegación no conlleva ni entraña la facultad de subdelegar las atribuciones conferidas.

TERCERO: El funcionario objeto de la presente delegación presentará mensualmente al Ministro en la forma que este indique, una lista detallada de los actos y documentos sobre los cuales ejerza la presente delegación.

CUARTO: Los actos y documentos suscritos por el Secretario General del Consejo de Defensa de la Nación, que constituyen el ejercicio de la presente delegación, deberán indicar bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y el número de esta Resolución, así como la fecha y el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde hubiere sido publicada.

QUINTO: Según corresponda al funcionario delegatario procederá a registrar su firma en la Oficina Nacional del Tesoro y en la Contraloría General de la República, si fuere el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.781, Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005.

SEXTO: Igualmente se designa al funcionario de la presente delegación, Cuentadante responsable de la Unidad Administrativa Desconcentrada "Secretaría General del Consejo de Defensa de la Nación", código 00020, con sede en la ciudad de Caracas, Distrito Capital.

SÉPTIMO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. Comuníquese y Publíquese.


CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO
 Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
 y del Ministerio de la Gestión de Gobierno

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
 RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
 DESPACHO DEL MINISTRO
 204º, 155º y 15º

Nº 308

FECHA 01 AGO. 2014

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto Nº 02, de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.151 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los artículos 34, 40 y 77 numerales 2, 3, 12, 19 y 26 del *Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública*; en concordancia con lo establecido en los artículos 1 y 6 del Decreto Nº 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, por el cual se dicta el *Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional*, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969, de conformidad con lo establecido en los artículos 72, 76, 77 y 78 del *Decreto Nº 9.045 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Servicio de Policía de Investigación, el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas y el Servicio Nacional de Medicina y Ciencias Forenses*, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.079 Extraordinario, de fecha 15 de junio de 2012, **delega** en el ciudadano **ÁNGEL ALBERTO ESPIDEL AGUILAR**, titular de la cédula de identidad Nº **V-4.810.161**, en su carácter de Director General Encargado del Servicio Nacional de Medicina y Ciencias Forenses, órgano desconcentrado dependiente de este Ministerio, designado mediante Resolución Nº 283 de fecha 18 de julio de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.461 de fecha 25 de julio de 2014, **las atribuciones y firmas de los actos y documentos que a continuación se especifican:**

1. Ordenar los movimientos de personal que labora en el Servicio Nacional de Medicina y Ciencias Forenses, así como suscribir los contratos de servicios personales y honorarios profesionales que fueren necesarios.
2. Suscribir con instituciones financieras los contratos de Fideicomiso para el personal que labora en el Servicio Nacional de Medicina y Ciencias Forenses.
3. Certificar las copias de los documentos cuyos originales reposan en el Servicio Nacional de Medicina y Ciencias Forenses.
4. Suscribir la correspondencia postal, telegráfica y electrónica, en respuesta a solicitudes dirigidas por particulares al Servicio Nacional de Medicina y Ciencias Forenses.
5. Dictar Providencias y demás actos administrativos necesarios para el funcionamiento del Servicio Nacional de Medicina y Ciencias Forenses.
6. Suscribir contratos de arrendamiento, comodato, servicios básicos y profesionales con personas naturales y jurídicas, adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras conforme a la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, de manera conjunta y articulada con la Comisión Única de Contrataciones Públicas del Ministerio.
7. Suscribir Convenios de Cooperación con Instituciones públicas y privadas, previa aprobación del Ministro.
8. Aprobar, ordenar y tramitar los gastos y pagos que afectan los créditos acordados al Servicio Nacional de Medicina y Ciencias Forenses del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, según los montos, límites y conceptos definidos para cada asignación presupuestaria, para lo cual deberá registrar su firma autógrafa en la Contraloría General de la República.
9. La revisión y ajustes que resulten de los montos de las jubilaciones y pensiones de los funcionarios y funcionarias adscritos al Servicio Nacional de Medicina y Ciencias

Forenses, tomando en cuenta el nivel de remuneración que para el momento de la revisión tenga el último cargo que desempeñó el jubilado o jubilada.

10. Las demás atribuciones previstas en el artículo 78 del Decreto Nº 9.045 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Servicio de Policía de Investigación, el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas y el Servicio Nacional de Medicina y Ciencias Forenses.

Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Resolución y de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada.

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos señalados en la presente Resolución.

Quedan a salvo las estipulaciones contenidas en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional cuya firma no puede ser delegada.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES
MINISTRO



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
204º, 155º y 15º

Nº 309

FECHA: 01 AGO. 2014

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto Nº 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.151 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 11 y 18 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; de conformidad con lo establecido en los artículos 47 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.781 extraordinario de fecha 12 de agosto de 2005, designa al ciudadano **ÁNGEL ALBERTO ESPIDEL AGUILAR**, titular de la cédula de identidad Nº V- 4.810.161, en su carácter de Director General Encargado del Servicio Nacional de Medicina y Ciencias Forenses, órgano desconcentrado dependiente de este Ministerio como **Cuentadante responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada, Código Nº 00356**, de acuerdo a la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de este Ministerio.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES
MINISTRO



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
204º, 155º y 15º

Nº 311

FECHA: 01 AGO. 2014

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto Nº 02, de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.151, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 77 numerales 2, 13 y 27 del Decreto Nº 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.980 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008; el artículo 3 numerales 1, 16 y 18 del Decreto Nº 8.121 mediante el cual se establecen las competencias del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia (actual Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.644 de fecha 29 de marzo de 2011, de conformidad con lo previsto en los artículos 25, 30, 31 y 32 de la Ley Orgánica contra la Discriminación Racial, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.823 de fecha 19 de diciembre de 2011, designa a la ciudadana **MARIZABEL BLANCO SIFONTES**, titular de la cédula de identidad Nº V- 6.308.195 como **Vicepresidenta Ad Honorem del Consejo Directivo del Instituto Nacional Contra la Discriminación Racial**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES
MINISTRO



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE LA SEGURIDAD
RECTORADO
204º, 155º Y 15º

Resolución Nº 000094-2014

Caracas, 13 JUNIO 2014

Quien suscribe, el ciudadano **RONALD JOSÉ BLANCO LA CRUZ**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad Nº V- 4.887.045, en mi carácter de Rector de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (UNES), designado mediante Decreto Presidencial Nº 727 de fecha 7 de enero de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.328 de la misma fecha, y de conformidad con el numeral 9 del Artículo 22 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad, publicación reimpressa en fecha 21 de febrero de 2011 en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.620.

RESUELVE

Artículo 1.- Delegar en la ciudadana **FERNÁNDEZ LÓPEZ YOSMIRA DEL CARMEN**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y con cédula de identidad Nº V-11.161.747, en su carácter de Directora de Talento Humano de la UNES, designada según Resolución Nº 90-2014 de fecha 12 de junio de 2014, la competencia y firma de los actos y documentos inherentes a la Coordinación del Fondo Auto Administrado de Salud, que se señalan a continuación:

1. Firmar cartas avales por un monto no mayor a un mil ciento once Unidades Tributarias (U.T.1111)
2. Autorizar las transferencias bancarias y firmar los cheques por concepto de reembolsos, por un monto no mayor a quinientas cincuenta y cinco Unidades Tributarias (U.T.555).
3. Autorizar a través de la Modalidad de Prepago, aquellos casos donde el trabajador o la trabajadora soliciten alguna atención médica vía electiva en algún Centro de Salud no concertado, siempre y cuando el tratamiento y/o intervención quirúrgica no se efectúe con algún proveedor de la red de clínicas.

4. Ningún pago por los conceptos referidos en la presente Resolución, realizados mediante cheques o transferencias bancarias, podrá ser ordenado, autorizado o suscrito, sin la debida existencia de fondos en la partida presupuestaria correspondiente.

5. La ciudadana antes identificada, queda obligada a presentar mensualmente una relación detallada de los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación de firma.

6. Los actos y documentos firmados con motivo de esta Resolución, deberán indicar en forma inmediata, cuando fuere posible, la firma de la delegada, la fecha y número de la presente Resolución y los datos de publicación de la respectiva Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

7. El Rector de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad, podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos señalados en esta Resolución.

Artículo 2.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,



Ronald José Blanco
RONALD JOSÉ BLANCO LA CRUZ

RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE LA SEGURIDAD
DECRETO N° 727 de fecha 07 de enero de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.328 de fecha 07 de enero de 2014.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 30JUL2014

204°, 155° y 15°

RESOLUCIÓN N° 005709

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, actuando en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011, habida consideración del Punto de Cuenta N° 0047 de fecha 08 de julio de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Efectuar los siguientes nombramientos:

COMANDO ESTRATÉGICO OPERACIONAL
COMANDO DE DEFENSA AEROSPAZIAL INTEGRAL
Brigada de Defensa Aérea Occidental

- General de Brigada **CARLOS RAFAEL SUÁREZ MEDINA**, C.I. N° **6.843.443**, Comandante.

Brigada de Defensa Aérea Los Llanos

- General de Brigada **JESÚS ARMANDO CHOPITE HURTADO**, C.I. N° **8.369.119**, Comandante, e/r del General de División **RODRIGO EDSON GUERRERO CONTRERAS**, C.I. N° 6.552.413.

Brigada de Defensa Aérea Central

- General de Brigada **JUAN MANUEL TEXEIRA DÍAZ**, C.I. N° **6.207.338**, Comandante.

Brigada de Defensa Aérea Oriental

- General de Brigada **JOHNY ORLANDO SANDIA SANTIAGO**, C.I. N° **9.261.543**, Comandante.

Brigada de Defensa Aérea Guayana

- General de Brigada **ALFONSO JOSÉ PICO DONIS**, C.I. N° **6.912.407**, Comandante, e/r del General de Brigada **TOMAS ANDREA SCHWAB ROMANIUK**, C.I. N° 9.251.560.

Brigada de Defensa Aérea Los Andes

- General de Brigada **CARLOS ANTONIO SEIJAS GARCÍA**, C.I. N° **6.898.283**, Comandante.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 30JUL2014

204°, 155° y 15°

RESOLUCIÓN N° 005722

La Ministra del Poder Popular para la Defensa, ALMIRANTA EN JEFA CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS, nombrada mediante Decreto N° 214 de fecha 05 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.204 de fecha 10 de julio de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 34 y 77 numeral 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

RESUELVE

PRIMERO: Delegar en el Vicealmirante **JOSÉ ERNESTO ACUÑA MORENO**, C.I. N° **6.198.523**, en su carácter de Director General de la **OFICINA COORDINADORA DE HIDROGRAFÍA Y NAVEGACIÓN (OCHINA)**, nombrado mediante Resolución N° 001737 de fecha 23 de julio de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.215 de fecha 26 de julio de 2013, la facultad de firmar los actos y documentos necesarios para la ejecución de los proyectos enmarcados en las **"OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA ESTACIÓN HIDROGRÁFICA DE PUNTO FIJO"**, constituidas por: "Construcción y Edificación de Cuatro Dormitorios", "Construcción de un Sollado para el Alojamiento de Diez (10) Efectivos de Tropa", "Construcción y Equipamiento del Aula de Adiestramiento" y "Construcción de Dos (02) Depósitos para Resguardo de Equipos Hidrográficos y de Señalización Marítima", asignados al Servicio Desconcentrado mediante Punto de Cuenta N° 4878 de fecha 30 de julio de 2014, conforme a las actividades realizadas por Gobierno de Eficiencia Militar en la Calle, por un monto total de **TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA BOLÍVARES (Bs. 3.638.880,00)**, con cargo al crédito adicional otorgado por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela según Decreto N° 786, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.353 de fecha 11 de febrero de 2014.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuenta a la Ministra de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos, cuya firma no puede ser delegada.

Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma del ciudadano delegado,

la fecha y número de Resolución y Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada, según lo establecido en el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

La Ministra del Poder Popular para la Defensa podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos delegados en la presente Resolución.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,


CARMEN VERESA MELÉNDEZ RIVAS
 Almirante en Jefe
 Ministra del Poder Popular
 para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
 DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 31JUL2014

204°, 155° y 15°

RESOLUCIÓN N° 005760

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, actuando en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011,

RESUELVE

ÚNICO: Efectuar el siguiente nombramiento:

DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE SERVICIOS, PERSONAL Y LOGÍSTICA SECRETARÍA PERMANENTE DE REGISTRO Y ALISTAMIENTO PARA LA DEFENSA INTEGRAL DE LA NACIÓN

– General de Brigada **LUIS ALEJANDRO JIMÉNEZ VILLARRUEL**, C.I. N° 7.804.442, Secretario Permanente, e/r del General de Brigada **NARCISO LUIS BURIEL HERNÁNDEZ**, C.I. N° 6.553.068.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,


CARMEN VERESA MELÉNDEZ RIVAS
 Almirante en Jefe
 Ministra del Poder Popular
 para la Defensa

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 PARA EL TURISMO**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 032

CARACAS, 29 DE JULIO DE 2014

204°, 155° Y 15°

El Ministro del Poder Popular para el Turismo, designado mediante Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 24 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.079 Extraordinaria, de fecha 15 de junio de 2012, reimpresa por error material en la Gaceta Oficial

de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.955, de fecha 29 de junio de 2012, concatenada con el cardinal 19 del artículo 77 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°5890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con el cardinal 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 del 6 de septiembre de 2002 y los artículos 19 y 20, cardinal 6 ejusdem, en ese sentido este Despacho,

RESUELVE

Artículo Único. Se designa a partir del 04 de agosto de 2014 al ciudadano **DEIBYS ENRIQUE SÁNCHEZ HERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad N° V- 14.139.126, como **Director Ejecutivo Encargado del Instituto Nacional de Turismo INATUR**.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional


ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA
 MINISTRO DEL PODER POPULAR
 PARA EL TURISMO

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. DM/N° 048/2014. CARACAS, 30 DE JULIO DE 2014

AÑOS 204° y 155° y 15°

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, **YVÁN EDUARDO GIL PINTO**, designado mediante Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; en los numerales 1, 19 y 27 del artículo 77 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **ALÍ JOSÉ FLORES**, titular de la cédula de identidad número **V-8.494.997**, como **DIRECTOR ENCARGADO DE LA UNIDAD ESTADAL DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS EN EL ESTADO MONAGAS**.

Artículo 2. Queda derogada la Resolución DM/N° 065/2013 de fecha 01 de mayo de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.205 del 11 de julio de 2013.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,


YVÁN EDUARDO GIL PINTO
 Ministro del Poder Popular para la
 Agricultura y Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. DM/Nº 049/2014. CARACAS, 30 DE JULIO DE 2014

AÑOS 204º y 155º y 15º

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, **YVÁN EDUARDO GIL PINTO**, designado mediante Decreto Nº 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.151 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y en los numerales 1, 19 y 27 del artículo 77 del Decreto Nº 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 48 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **ALÍ JOSÉ FLORES**, titular de la cédula de identidad número **V-8.494.997**, en su carácter de **DIRECTOR ENCARGADO DE LA UNIDAD ESTADAL DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS EN EL ESTADO MONAGAS**, como responsable de los fondos en avance y anticipos que les sean girados a esa Unidad Administradora (Sede Maturín Monagas, Código: 03024)

Artículo 2. Queda derogada la Resolución DM/Nº 066/2013 de fecha 01 de abril de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.205 del 11 de julio de 2013.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,


YVÁN EDUARDO GIL PINTO
Ministro del Poder Popular para la
Agricultura y Tierras

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 348

01 DE AGOSTO DE 2014
204º, 155º y 15º

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto número 558 de fecha 05 de noviembre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 40.287 de la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 1, 2, 12 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y los artículos 2, 4, 6, 7, 9, 10, 17, 19 y 23 de la Ley Orgánica del Poder Popular, este Despacho Ministerial,

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, señala que la salud es un derecho social fundamental y forma parte del derecho a la vida, reiterado en el Plan de la Patria

como derecho absoluto y de alcance pleno, elemento fundamental para lograr la mayor suma de felicidad posible de nuestro pueblo,

CONSIDERANDO

Que en el marco del Sistema Público Nacional de Salud, los hospitales forman parte fundamental de las Redes de atención, siendo el Hospital Materno Infantil Comandante Supremo Hugo Rafael Chávez Frías, un centro de alta complejidad, ubicado en una zona con alta concentración poblacional de la Región Capital, a la cual debe atender y dar respuesta oportuna y de calidad,

CONSIDERANDO

Que es necesario la implementación de un Plan Estratégico Hospitalario que guíe la gestión y la atención, que conduzca a ofrecer un servicio eficiente, humano, digno, desde el ingreso de los usuarios, pasando por las etapas de diagnóstico, tratamiento de la salud hasta su restitución, egreso y seguimiento,

CONSIDERANDO

Que la direccionalidad en la conducción de la gestión del Hospital Materno Infantil Comandante Supremo Hugo Rafael Chávez Frías, debe ser participativa y ejercida de manera colectiva, desde una perspectiva de integralidad de la salud.

RESUELVE

PRIMERO: Crear el Colectivo de Dirección del Hospital Materno Infantil Comandante Supremo Hugo Rafael Chávez Frías, ubicado en la Parroquia El Valle del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital, integrado por trabajadoras y trabajadores del hospital, una vocería del Poder Popular, y representantes de otras instituciones públicas del Estado.

SEGUNDO: El Colectivo de Dirección del Hospital Materno Infantil Comandante Supremo Hugo Rafael Chávez Frías, tendrá por objeto la conducción implementación y seguimiento de las políticas, programas y planes emanados del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

TERCERO: El Colectivo de Dirección del Hospital Materno Infantil Comandante Supremo Hugo Rafael Chávez Frías, permanecerá en sus funciones por un (01) año contado a partir de su juramentación.

CUARTO: Las personas que ejerzan la vocería del Poder Popular en el Colectivo de Dirección, serán elegidas en asamblea de los Consejos Comunales del área.

La Directora o Director del Hospital es miembro originario y formará parte del Colectivo de Dirección del Hospital Materno Infantil Comandante Supremo Hugo Rafael Chávez Frías.

En reunión de sus miembros, se designará una Coordinadora o Coordinador General, esta función no podrá ser ejercida por la Directora o Director del Hospital.

Todos los miembros deberán ser ratificados mediante Resolución de la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Salud, condición sin la cual no podrán ejercer sus funciones dentro del Colectivo de Dirección.

QUINTO: El Colectivo de Dirección del Hospital Materno Infantil Comandante Supremo Hugo Rafael Chávez Frías, orientará las inversiones provenientes del cumplimiento del compromiso de responsabilidad social que de acuerdo a la Ley de Contrataciones Públicas sean destinadas al Hospital.

Los integrantes del Colectivo de Dirección adscritos a entes públicos distintos a los del Ministerio del Poder Popular para la Salud, gestionarán las inversiones de sus instituciones en el Hospital Materno Infantil Comandante Supremo Hugo Rafael Chávez Frías,

SEXTO: El Colectivo de Dirección del Hospital Materno Infantil Comandante Supremo Hugo Rafael Chávez Frías, deberá diseñar e implementar en un lapso de tres (03) meses el Plan Estratégico Hospitalario, para el fortalecimiento de la gestión hospitalaria.

SÉPTIMO: El Colectivo de Dirección deberá reunirse por lo menos una (01) vez a la semana de manera ordinaria, basados en una agenda de trabajo previa, donde se discutirán y aprobarán los mecanismos de implementación y seguimiento de las políticas, proyectos, programas, planes y acciones que dicte el Ministerio del Poder Popular para la Salud. De la misma manera podrán reunirse de forma extraordinaria a solicitud de la Coordinadora o Coordinador General, o tres o más de sus integrantes.

OCTAVO: El Ministerio del Poder Popular para la Salud a través de la Dirección de Salud del Distrito Capital, brindará el apoyo necesario al Colectivo de Dirección en el ejercicio de sus funciones.

NOVENO: El Colectivo de Dirección del Hospital Materno Infantil Comandante Supremo Hugo Rafael Chávez Frías, colaborará con el proceso de integración de los servicios de salud, de la Parroquia El Valle, Municipio Libertador, Distrito Capital, con el objeto de unificar, articular y optimizar los servicios y recursos presupuestarios.

DÉCIMO: Se designa para el primer período de gestión del Colectivo de Dirección del Hospital Materno Infantil Comandante Supremo Hugo Rafael Chávez Frías, las siguientes ciudadanas y ciudadanos:



Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad	Carácter
Jesús Vásquez	6.502.601	Director del Hospital
Tibisay Ramírez	6.261.488	Almacén del Hospital
Celiana Barreto	18.024.539	Tecnología del Hospital
Francisco Blanco	2.114.375	Sub-Director del Hospital
Lionel Muñoz	3.425.596	Consejo Comunal
Jorge Castrillo	6.544.800	Consejo Comunal
Lella Jiménez	10.571.842	Contador
Karen González	16.227.788	Nutricionista
Monserrat Torra	3.189.987	Misión Niño Jesús
Carmen Istúriz	3.884.994	Banco Central de Venezuela

Las personas aquí designadas ejercerán su representación de manera "ad honorem" por lo cual no percibirán remuneraciones ni dietas algunas por su participación en el Colectivo de Dirección.

Las personas aquí designadas no podrán contratar con el Ministerio del Poder Popular para la Salud, mientras ejerzan funciones dentro del Colectivo de Dirección.

DÉCIMO PRIMERO: La presente Resolución tendrá efecto a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



Comuníquese y publíquese,

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Ministro del Poder Popular para la Salud

Decreto N° 558 de fecha 05 de noviembre de 2013

Gaceta Oficial N° 40.287 de fecha 05 de noviembre de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 345

31 DE JULIO DE 2014
204°, 155° y 15°

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo establecido en los numerales 15 y 19 del Artículo 77 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008 en concordancia con el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2014, y lo dispuesto en el Artículo 86 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público Sobre Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes a gastos de capital del presupuesto de gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Salud, por la cantidad de **NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO BOLÍVARES CON 20/100 CÉNTIMOS (Bs. 939.988,20)**, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, aprobados por este Ministerio según Oficio N° 2123 de fecha 26 de Junio de 2014.

En consecuencia, se autoriza su publicación de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria.

DE:

Acción Centralizada 540002000	Gestión Administrativa	(Bs. 939.988,20)
Acción Específica: 540002001	Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo	(Bs. 939.988,20)
UEL: 10027	Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación	(Bs. 939.988,20)

Partida 403	Servicios no personales	(Bs. 939.988,20)
Genérica: 10	Servicios profesionales y técnicos	(Bs. 939.988,20)
Específica: 03	Servicios de procesamiento de datos	(Bs. 939.988,20)

PARA:		
Acción Centralizada 540002000	Gestión Administrativa	Bs.939.988,20
Acción Específica: 540002001	Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo	Bs.939.988,20
UEL: 10027	Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación	Bs.939.988,20
Partida 404	Activos reales	Bs.939.988,20
Genérica: 09	Máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento	Bs.939.988,20
Específica: 02	Equipos de computación	Bs.939.988,20



Comuníquese y publíquese,

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ
 Ministro del Poder Popular para la Salud
 Decreto N° 558 de fecha 05 de Noviembre de 2013
 Gaceta Oficial N° 40.287 de fecha 05 de Noviembre de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 346

31 DE JULIO DE 2014
204°, 155° y 15°

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo establecido en los numerales 15 y 19 del Artículo 77 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008 en concordancia con el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2014, y lo dispuesto en el Artículo 86 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público Sobre Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes a gastos de capital del presupuesto de gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Salud, por la cantidad de **SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA BOLÍVARES CON 00/100 CÉNTIMOS (Bs. 67.960,00)**, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, aprobados por este Ministerio según Oficio N° 2448 de fecha 21 de Julio de 2014.

En consecuencia, se autoriza su publicación de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria.

DE:

Acción Centralizada 540002000	Gestión Administrativa	(Bs.67.960,00)
Acción Específica: 540002001	Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo	(Bs.67.960,00)

UEL: 10022	Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas	(Bs.67.960,00)
Partida 402	Materiales, suministros y mercancías	(Bs.50.000,00)
Genérica: 10	Productos varios y útiles diversos	(Bs.50.000,00)
Específica: 12	Materiales para instalaciones sanitarias	(Bs.50.000,00)
Partida 404	Activos reales	(Bs. 1.690,00)
Genérica: 01	Repuestos y reparaciones mayores	(Bs. 1.690,00)
Específica: 01	Repuestos mayores	(Bs. 1.690,00)
Sub-específica: 07	Repuestos mayores para maquinarias, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento	(Bs. 1.690,00)
Genérica: 09	Máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento	(Bs. 16.270,00)
Específica: 02	Equipos de computación	(Bs. 16.270,00)
PARA:		
Acción Centralizada 540002000	Gestión Administrativa	Bs.67.960,00
Acción Específica: 540002001	Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo	Bs.67.960,00
UEL: 10022	Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas	Bs.67.960,00
Partida 402	Materiales, suministros y mercancías	Bs. 34.560,00
Genérica: 06	Productos químicos y derivados	Bs. 11.400,00
Específica: 08	Productos plásticos	Bs. 11.400,00
Genérica: 08	Productos metálicos	Bs. 14.160,00
Específica: 03	Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería	Bs. 14.160,00
Genérica: 08	Productos metálicos	Bs. 9.000,00
Específica: 04	Productos metálicos estructurales	Bs. 9.000,00
Partida 404	Activos reales	Bs. 33.400,00
Genérica: 03	Maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller	Bs. 33.400,00
Específica: 07	Maquinaria y equipos de riego y acueductos	Bs. 33.400,00

Comuníquese y publíquese,



FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ
 Ministro del Poder Popular para la Salud
 Decreto N° 558 de fecha 05 de Noviembre de 2013
 Gaceta Oficial N° 40.287 de fecha 05 de Noviembre de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 347

31 DE JULIO DE 2014
204°, 155° y 15°

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo establecido en los numerales 15 y 19 del Artículo 77 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008 en concordancia con el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2014, y lo dispuesto en el Artículo 86 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público Sobre Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes a gastos de capital del presupuesto de gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Salud, por la cantidad de **CIENTO UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO BOLÍVARES CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (Bs. 101.945,75)**, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, aprobados por este Ministerio según Oficio N° 2586 de fecha 29 de Julio de 2014.

En consecuencia, se autoriza su publicación de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria.

DE:

Proyecto 540193000	Optimización en los Servicios de Salud que Componen la Red Asistencial Tradicional para fortalecer la atención de los pacientes del Distrito Capital	(Bs.101.945,75)
Acción Específica: 540193001	Atención primaria para la prevención, diagnóstico y tratamiento a la población que asiste a la Red Ambulatoria	(Bs.1.188,00)
UEL: 11010	Dirección Regional de Salud del Distrito Capital	(Bs.1.188,00)
Partida 402	Materiales, Suministros y Mercancías	(Bs.1.188,00)
Genérica: 06	Productos Químicos y Derivados	(Bs.1.188,00)
Específica: 08	Productos Plásticos	(Bs.1.188,00)
Acción Específica: 540193003	Atención en Servicios Hematológicos y Transfusionales a la Población que Asiste a Los Centros Especializados	(Bs.466,72)
UEL: 11010	Dirección Regional de Salud del Distrito Capital	(Bs.466,72)
Partida 403	Servicios No Personales	(Bs.466,72)
Genérica: 18	Impuestos Indirectos	(Bs.466,72)
Específica: 01	Impuesto al Valor Agregado	(Bs.466,72)
Acción Específica: 540193004	Atención Especializada en Tratamiento y Rehabilitación para La Salud a La Población que Asiste a Los Centros que Componen La Red Hospitalaria	(Bs.100.291,03)
UEL: 11010	Dirección Regional de Salud del Distrito Capital	(Bs.100.291,03)
Partida 403	Servicios No Personales	(Bs.100.291,03)
Genérica: 18	Impuestos Indirectos	(Bs.100.291,03)
Específica: 01	Impuesto al Valor Agregado	(Bs.100.291,03)

PARA:

Proyecto 540193000	Optimización en los Servicios de Salud que Componen la Red Asistencial Tradicional para fortalecer la atención de los pacientes del Distrito Capital	Bs.101.945,75
--------------------	--	---------------

Acción Específica: 540193004	Atención Especializada en Tratamiento y Rehabilitación para La Salud a La Población que Asiste a Los Centros que Componen La Red Hospitalaria	Bs.101.945,75
UEL: 11010	Dirección Regional de Salud del Distrito Capital	Bs.101.945,75
Partida 404	Activos Reales	Bs.101.945,75
Genérica: 09	Máquinas, Muebles y demás Equipos de Oficina y Alojamiento	Bs.101.945,75
Específica: 03	Mobiliario y Equipos de Alojamiento	Bs.101.945,75



Comuníquese y publíquese,

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Ministro del Poder Popular para la Salud

Decreto N° 558 de fecha 05 de Noviembre de 2013
Gaceta Oficial N° 40.287 de fecha 05 de Noviembre de 2013MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE PETRÓLEO Y MINERÍAREPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO Y MINERÍA

EMPRESA DE PRODUCCIÓN SOCIAL MINERA NACIONAL, C. A.

AÑOS 204° y 155° 4 AGO 2014

La Junta Directiva de la Empresa de Producción Social Minera Nacional, C. A., empresa creada según Decreto N° 4.201, de fecha 26 de diciembre de 2005 y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.345 del 28 de diciembre de 2005, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 12 de la Cláusula Décima Séptima de los Estatutos Sociales de la empresa, en concordancia con lo establecido en el Artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas y 15 de su Reglamento, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 002/2014

Artículo 1. Se constituye la Comisión de Contrataciones de la Empresa de Producción Social Minera Nacional, C. A., la cual tendrá como funciones ejecutar los procedimientos regulados en la Ley de Contrataciones Públicas y el Reglamento, para la adquisición de bienes muebles, contratación de servicios y la contratación para la ejecución de obras, que se realicen en el Ente.

Artículo 2. La Comisión de Contrataciones estará integrada por tres (3) miembros principales y sus respectivos suplentes, quienes representan las áreas: jurídica, técnica y económica financiera de la empresa, y por un secretario o secretaria y su respectivo suplente con derecho a voz, más no a voto, en las decisiones tomadas por la comisión de contrataciones.

Artículo 3. La Comisión de Contrataciones para el cumplimiento de sus funciones podrá requerir el asesoramiento que estime pertinente, teniendo en cuenta la naturaleza o complejidad de la contratación que se trate.

Artículo 4. Los miembros de la Comisión de Contrataciones podrán apoyarse en informes o evaluaciones que al efecto soliciten a la Gerencia requirente para la toma de decisiones, atendiendo a la especialidad de la contratación.

Artículo 5. La Comisión de Contrataciones podrá solicitar autorización a la Junta Directiva de la Empresa, para la contratación de asesores, peritos, que asistan técnicamente a la citada comisión de acuerdo al grado de especialidad o de complejidad del objeto del procedimiento.

Artículo 6. La Comisión de Contrataciones de la EPG MINERA NACIONAL, C. A. queda constituida de la forma siguiente:


ÁREA	MIEMBROS PRINCIPALES	CÉDULA DE IDENTIDAD	MIEMBROS SUPLENTE	CÉDULA DE IDENTIDAD
TÉCNICA	Thabeta Alejandra Espinoza Guzmán	N° 13.952.007	José Manuel Fervida Dapena	N° 6.846.007
LEGAL	Ricardo Jesús Guerrero Machado	N° 6.374.149	Milton Gabriel Planchart Romero	N° 6.032.088
ECONÓMICA FINANCIERA	Ricardo José Córdova Barrios	N° 14.214.027	Erika Cid Moea	N° 11.943.161
SECRETARIO	Manueleduardo Yip Mir	N° 11.726.427	Nelson Jesús Jiménez Izquierdo	N° 6.385.255


Artículo 7. El Secretario o Secretaria de la Comisión de Contrataciones tendrá a su cargo los deberes y atribuciones siguientes:


1. Elaboración, registro y control de toda la correspondencia relacionada con las actividades de la Comisión de Contrataciones, así como las notificaciones relativas a los procesos de selección de contratistas.
2. Abrir y sustanciar los expedientes de los procesos de selección de contratistas, que realiza la Comisión de Contrataciones.
3. Efectuar las convocatorias respectivas de las reuniones y de los actos de los procesos de selección de contratistas, que lleve a cabo la Comisión de Contrataciones y levantar las actas correspondientes.
4. Verificar la inscripción de los oferentes en el Registro Nacional de Contratistas.
5. Presentar ante la Comisión de Contrataciones las propuestas de los Pliegos, de Condiciones y Cronogramas de Actividades.
6. Las demás que le sean asignadas por la Comisión de Contrataciones.

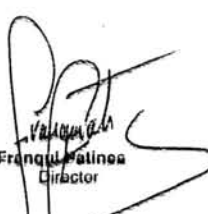
Artículo 8. La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.


 Oscar Rojas
 Presidente


 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
 FONDO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN


 Avilio Lavarca
 Director


 Franqui Palinea
 Director

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
FONDO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
 Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y
 15° de la Revolución Bolivariana

Caracas, 06 de mayo de 2014

La Comisión Especial para la Reorganización y Reestructuración del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT), en su Reunión Ordinaria N° 38 de fecha 06 de Mayo de Dos Mil Catorce (2014), en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 3 de la Resolución Ministerial 018 de fecha 20 de marzo de 2014, emanada del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.378 del 24 de marzo de 2014, y en cumplimiento a lo previsto en el artículo 44 de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación, dicta la presente normativa:

REFORMA DEL REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (FONACIT)

Capítulo I Atribuciones y Competencias

Artículo 1 Objeto

El presente Reglamento Interno tiene por objeto definir y regular la estructura organizativa y las normas de funcionamiento de las unidades operativas del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT), a los fines de dar cumplimiento a las competencias otorgadas de conformidad con la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Artículo 2 Atribuciones y Competencias

El Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT) tiene las siguientes atribuciones:

1. Ejecutar las políticas y los procedimientos generales dictados por la autoridad nacional con competencia en materia de ciencia, tecnología e innovación y sus aplicaciones, para la asignación de recursos a los programas y proyectos nacionales, regionales y locales que se presenten, de conformidad con las políticas del Estado contenidas en el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

2. Administrar los recursos destinados a los programas y proyectos contemplados dentro de las líneas de acción establecidas por la autoridad nacional con competencia en materia de ciencia, tecnología e innovación y sus aplicaciones.

3. Financiar los programas y proyectos contemplados dentro de las líneas de acción de la autoridad nacional con competencia en materia de ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones que puedan ser desarrolladas o ejecutadas por los órganos y entes adscritos de la autoridad nacional con competencia en materia de ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones.

4. Diseñar metodologías y mecanismos de adjudicación de los recursos, garantizando la proporcionalidad, celeridad y transparencia de los procesos.

5. Realizar el seguimiento y control de los proyectos financiados.

6. Establecer y mantener un registro nacional de acceso público, de los financiamientos otorgados a fin de controlar la distribución de los recursos y generar la información estadística que permita orientar la toma de decisiones, con las excepciones contempladas en el artículo 14 de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación.

7. Informar a la autoridad nacional con competencia en materia de ciencia, tecnología e innovación y sus aplicaciones sobre oportunidades, necesidades, fuentes potenciales de financiamiento y otros aspectos identificados en su gestión financiera.

8. Divulgar las oportunidades de financiamiento para programas y proyectos de ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones, asegurando el acceso a la información para todos los potenciales interesados.

9. Iniciar de oficio o a instancia de partes, sustanciar y decidir los procedimientos administrativos su competencia, relativos a presuntas infracciones de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación, así como aplicar las sanciones previstas en el Título VII de dicha Ley.

10. Fomentar y apoyar la interacción efectiva entre los órganos y entes dedicados a la investigación científica y tecnológica con el sector productivo nacional.

11. Fiscalizar, liquidar y recaudar los recursos derivados de las contribuciones especiales establecidas en la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación, así como percibir directamente los que le correspondan de conformidad con las leyes vigentes.

12. Las demás que la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación y otras leyes le señalen.

Capítulo II De la Estructura Organizativa

Artículo 3: Para los efectos del presente Reglamento Interno, toda referencia a autoridad, directivo o cargo, se entiende que es indistintamente al género femenino o masculino.

Artículo 4: La estructura organizativa del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT), está integrada de la siguiente manera:

1. Nivel Superior:

Directorio
Presidencia
Auditoría Interna

2. Nivel de Asesoría y Apoyo:

Consultoría Jurídica
Oficina de Recursos Humanos
Oficina de Comunicación y Relaciones Institucionales
Oficina de Planificación, Presupuesto y Organización
Oficina de Sistemas y Tecnología de la Información
Oficina de Gestión Administrativa
Oficina de Atención Ciudadana

3. Nivel Sustantivo:

Gerencia de Recaudación
Gerencia de Inspección y Fiscalización
Gerencia de Gestión de Proyectos

Artículo 5: Las Oficinas y Gerencias del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT), estarán a cargo de funcionarios de Alto Nivel, en consecuencia, de libre nombramiento y remoción con jerarquía de Gerentes.

Capítulo III Del Nivel Superior

Artículo 6 Directorio

El Directorio es el órgano de mayor jerarquía administrativa del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT). Está integrado por el Presidente y seis (6) Directores con sus respectivos suplentes, quienes serán designados y sustituidos por la autoridad nacional con competencia en materia de ciencia, tecnología e innovación y sus aplicaciones.

Artículo 7 Atribuciones

Es de la competencia del Directorio o del órgano que ejerza la máxima autoridad:

1. Ejercer la Dirección del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT), de acuerdo con las políticas impartidas por la autoridad nacional con competencia en materia de ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones.

2. Aprobar el plan operativo y el proyecto del presupuesto del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT), correspondiente a cada ejercicio fiscal.

3. Definir las estrategias y programas de promoción de sus actividades en las diversas regiones del país y evaluar periódicamente sus resultados.

4. Autorizar la celebración de los contratos en los que participe el Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT), para el cumplimiento de su objeto.

5. Decidir sobre la organización y funcionamiento de las unidades y órganos internos del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT).

6. Designar y Remover los Gerentes y Jefes de Unidades Operativas a propuesta del Presidente del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, (FONACIT).

7. Aprobar la Memoria y Cuenta del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, (FONACIT)

8. Aprobar el informe anual de actividades que debe presentar el Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT), al Ejecutivo Nacional.

9. Dictar los Reglamentos Internos

10. Decidir sobre todos los asuntos que no estén expresamente atribuidos al Presidente.

11. Elevar ante la autoridad nacional con competencia en materia de ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones, las recomendaciones que juzgue necesarias para cumplir con sus funciones.

12. Imponer las sanciones que correspondan de acuerdo con la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación.

13. Las demás que señale esta Ley y su Reglamento.

Artículo 8 Convocatorias

El Directorio del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT), se reunirá ordinariamente cada quince (15) días y podrá reunirse extraordinariamente cuando estime conveniente. Las reuniones del Directorio se celebrarán regularmente en la sede del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT), pero podrá sesionar cuando las circunstancias lo requieran, en cualquier otro lugar de la ciudad de Caracas, o del interior del país, y a través de cualquier herramienta tecnológica de comunicación.

El Presidente convocará a los miembros del directorio con setenta y dos (72) horas de anticipación.

Dentro de las cuarenta y ocho (48) horas anteriores a la hora y fecha fijadas, los miembros del Directorio deberán confirmar su asistencia, en caso contrario se convocará al respectivo suplente.

Artículo 9 Quórum

El Directorio del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT), podrá sesionar válidamente con la asistencia de cuatro (04) de sus integrantes, entre los que deberá asistir el Presidente.

Artículo 10 Validez de las Decisiones

Las decisiones del Directorio se tomarán por votación entre sus asistentes, requiriéndose la mayoría simple para la aprobación de los asuntos planteados. En caso de producirse igual número de votos para aprobar o negar una decisión, el voto del Presidente decidirá. Quien disienta de la decisión adoptada, deberá salvar su voto en forma motivada.

Artículo 11 Acta

De las reuniones del Directorio del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT), se levantará Acta la cual deberá ser suscrita, una vez ratificada, por el Presidente y los asistentes.

Artículo 12 Asesores

El Presidente del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT), podrá invitar a participar en las reuniones al personal directivo o técnico que estime pertinente.

Artículo 13 Presidencia

La Presidencia es el órgano de planificación y ejecución del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT), que ejerce la representación legal del mismo, propiciando y coordinando las relaciones institucionales para lograr el objetivo institucional, de acuerdo a lo previsto en la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación y a los lineamientos establecidos por el Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación.

Artículo 14 Atribuciones

Es de la competencia del Presidente:

1. Ejercer la dirección y administración del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT), conforme a lo previsto en la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación.

2. Convocar y presidir las sesiones del Directorio del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT).

3. Ejercer la representación legal del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT).

4. Autorizar los gastos y movilizaciones de fondos dentro de los límites que le fije el Directorio del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT).

5. Informar al Directorio sobre el desarrollo de los planes operativos y de la ejecución presupuestaria.

6. Designar y remover al personal subalterno del Instituto.

7. Rendir cuenta al Directorio y al Ministro de adscripción sobre sus actuaciones.

8. Suscribir convenios de cooperación, cartas de entendimiento y contratos para la ejecución de investigaciones, estudios, inversiones, prestación de servicios y otros análogos que sean autorizados por el Directorio.

9. Presentar al Directorio los Estados Financieros y la Memoria Anual para su aprobación, así como darlos a conocer una vez aprobados.

10. Otras funciones que le asigne el Directorio, así como las propias que la ley le faculte.

11. Dirigir las relaciones políticas e institucionales del Instituto.

12. Orientar, supervisar y controlar las actividades del Instituto de conformidad con la Ley y su reglamento.

13. Cumplir y hacer cumplir en nombre del Instituto las decisiones tomadas por el Directorio.

14. Resolver los asuntos que o estuvieren expresamente reservados al Directorio.

15. Rendir cuenta sobre la dirección y administración del Instituto al Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación.

Artículo 15 Auditoría Interna

La Auditoría Interna, es el órgano encargado de asegurar el adecuado manejo de los intereses patrimoniales del FONACIT, ejerciendo las funciones de control, vigilancia y fiscalización con la finalidad de garantizar la exactitud, confiabilidad, veracidad y oportunidad de la información presupuestaria, financiera, administrativa y técnica; así como evaluar la eficiencia, legalidad y correcciones de los procesos y operaciones institucionales, alertando al nivel directivo sobre las desviaciones en el cumplimiento de las metas y objetivos programados y formulando las recomendaciones que estime necesarias.

Artículo 16 Atribuciones

La Auditoría Interna tendrá las siguientes competencias y atribuciones:

1. Evaluar el sistema de control interno, incluyendo el grado de operatividad y eficacia de los sistemas de administración y de información gerencial de las distintas dependencias del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT), así como el examen de los registros y estados financieros para determinar su pertinencia y confiabilidad y la evaluación de la eficiencia, eficacia y economía en el marco de las operaciones realizadas.

2. Realizar auditorías, inspecciones, fiscalizaciones, exámenes, estudios, análisis e investigaciones de todo tipo y de cualquier naturaleza en el Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT), para verificar la legalidad, exactitud, sinceridad y corrección de sus operaciones, así como para evaluar el cumplimiento y los resultados de los planes y las acciones administrativas, eficacia, eficiencia, economía, calidad e impacto de su gestión.

3. Realizar auditorías, estudios, análisis e investigaciones respecto de las actividades del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT), para evaluar los planes y programas en cuya ejecución intervenga. Igualmente, podrá realizar los estudios e investigaciones que sean necesarios para evaluar el cumplimiento y los resultados de las políticas y decisiones gubernamentales.

4. Efectuar estudios organizativos, estadísticos, económicos y financieros, análisis e investigaciones de cualquier naturaleza, para determinar el costo de los servicios públicos, los resultados de la acción administrativa y, en general, la eficacia con que opera el Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT).

5. Vigilar que los aportes, subsidios y otras transferencias hechas por el Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT), a otras entidades públicas o privadas sean invertidos en las finalidades para las cuales fueron efectuados. A tal efecto, podrá practicar inspecciones y establecer los sistemas de control que estimen convenientes.

6. Realizar el examen selectivo o exhaustivo, así como la calificación y declaratoria de feneamiento de las cuentas de ingresos, gastos y bienes

públicos, en los términos y condiciones establecidos por el Contralor o Contralora General de la República en la Resolución dictada al efecto.

7. Recibir y tramitar las denuncias de particulares o las solicitudes que formule cualquier órgano, ente o servidores públicos, vinculadas con la comisión de actos, hechos u omisiones contrarios a una disposición legal o sublegal, relacionados con la administración, manejo y custodia de fondos o bienes públicos del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT).

8. Realizar seguimiento al plan de acciones correctivas implementado por el Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT) y sus dependencias, para verificar el cumplimiento eficaz y oportuno de las recomendaciones formuladas en los informes de auditoría o de cualquier actividad de control, tanto por la Contraloría General de la República como por la Unidad de Auditoría Interna.

9. Recibir y verificar las cauciones presentadas por los funcionarios encargados de la administración y liquidación de ingresos o de la recepción, custodia y manejo de fondos o bienes públicos del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT), antes de la toma de posesión del cargo.

10. Verificar la sinceridad, exactitud y observaciones, que se formulan a las actas de entrega presentadas por las máximas autoridades jerárquicas y demás gerentes, jefes o autoridades administrativas de cada departamento, sección o cuadro organizativo del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT).

11. Participar, cuando se estime pertinente, con carácter de observador sin derecho a voto, en los procedimientos de Contrataciones Públicas realizados por el Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT).

12. Fomentar la participación ciudadana en el ejercicio del control sobre la gestión pública del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT), sin menoscabo de las funciones que le corresponda ejercer a la Oficina de Atención Ciudadana.

13. Ejercer la potestad investigativa, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento.

14. Iniciar, sustanciar y decidir de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento, los procedimientos administrativos para la determinación de responsabilidades, a objeto de formular reparos, declarar la responsabilidad administrativa o imponer multas, cuando corresponda.

15. Remitir a la Contraloría General de la República los expedientes en los que se encuentren involucrados funcionarios de alto nivel en el ejercicio de sus cargos, cuando existan elementos de convicción, o prueba que puedan comprometer su responsabilidad.

16. Establecer sistemas que faciliten el control, seguimiento y medición del desempeño de la Unidad de Auditoría Interna.

17. Promover el uso y actualización de manuales de normas y procedimientos que garanticen la realización de procesos eficientes, así como el cumplimiento de los aspectos legales, técnicos y administrativos de los procesos y procedimientos del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT).

18. Elaborar su Plan Operativo Anual tomando en consideración las solicitudes y los lineamientos que le formule la Contraloría General de la República o cualquier órgano o ente legalmente competente para ello, según el caso; las denuncias recibidas, las áreas estratégicas, así como la situación administrativa, importancia, dimensión y áreas críticas del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT).

19. Elaborar su proyecto de presupuesto anual con base a criterios de calidad, economía y eficiencia, a fin de que la máxima autoridad jerárquica, lo incorpore al presupuesto del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, (FONACIT).

Capítulo IV Del Nivel de Asesoría y Apoyo

Artículo 17 Consultoría Jurídica

La Consultoría Jurídica, asesora al nivel superior y a las distintas dependencias organizativas del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT), en materia legal, a fin de asegurar que el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, así como el desarrollo de las operaciones y funcionamiento administrativo se realicen, de acuerdo al ordenamiento legal vigente y de conformidad con las políticas establecidas.

Artículo 18 Atribuciones

La Consultoría Jurídica tendrá las siguientes atribuciones:

1. Asesorar y asistir jurídicamente a las máximas autoridades y a las diferentes dependencias organizativas del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT), asegurando que las relaciones contractuales y la ejecución de los actos administrativos se ejecuten con apego a la normativa legal vigente.

2. Ejercer por mandato del Presidente la representación legal y defensa de los intereses y derechos del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT).

3. Analizar e interpretar las leyes y demás normativas legales relacionadas con las áreas de responsabilidad del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT), así como evacuar consultas y elaborar los dictámenes que presenten a su consideración, las diferentes dependencias del Instituto.

4. Estudiar y redactar los contratos, convenios y acuerdos relacionados con la actividad del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT), resguardando los intereses del Instituto, así como su conformidad con el ordenamiento legal aplicable a cada caso y defender estos intereses en caso de demandas y recursos interpuestos en su contra.

5. Elaborar para su presentación ante el Nivel Superior, los Puntos de Cuenta y Actos Administrativos respectivos.

6. Asesorar la firma de contratos con particulares y convenios que deba suscribir el Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT), con Instituciones y Organismos Nacionales e Internacionales, relacionados con las áreas de su competencia, así mismo controlar y realizar el seguimiento de estos contratos, para así verificar su ejecución conforme a las condiciones contractuales y determinar las sanciones a ser aplicadas en caso de incumplimiento.

7. Asesorar la elaboración y discusión de los reglamentos operativos, resoluciones, recursos administrativos y demás documentos jurídicos que comprometan los intereses del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT), relacionados con su ámbito de acción.

8. Asesorar a la Gerencia de Gestión de Proyectos, en relación con el adecuado seguimiento de los contratos celebrados por el Instituto.

9. Las demás atribuciones que le confieran las leyes, reglamentos y resoluciones, así como las instruidas por la máxima autoridad del Instituto.

Artículo 19 Oficina de Comunicación y Relaciones Institucionales

La Oficina de Comunicación y Relaciones Institucionales desarrolla la gestión de comunicación, información, relaciones públicas, protocolo en la medida de los requerimientos de la institución y en el marco de los lineamientos contenidos en la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación, así como proveer de información científica actualizada y pertinente a través del Centro de Documentación.

Artículo 20 Atribuciones

La Oficina de Comunicación y Relaciones Institucionales tendrá las siguientes atribuciones:

1. Dirigir el diseño de la estrategia comunicacional para divulgar las nuevas convocatorias bajo la responsabilidad del FONACIT, tanto público tradicional como no tradicional.

2. Asesorar y asistir al Nivel Superior del FONACIT en la difusión de la política de información de la institución, así como en el ámbito comunicacional y de relaciones públicas.

3. Dirigir la formulación del Plan Estratégico de Comunicación conforme a los lineamientos y directrices emanados del Minci, Mppcti y Nivel Superior del FONACIT.

4. Dirigir y coordinar la formulación de la estrategia comunicacional, diseño, publicación y distribución de material gráfico y audiovisual a ser elaborado por el FONACIT, como parte del sistema de información a los usuarios del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación, en función de las directrices impartidas por el Nivel Superior y Minci.

5. Promover y mantener las relaciones con los diferentes medios de comunicación nacionales e internacionales, con asociaciones profesionales, universidades y demás centros de estudios e investigación, academias, gremios o representaciones sindicales profesionales y empresariales, asociaciones civiles y público en general, con la finalidad de garantizar el correcto flujo de información relacionada con la gestión y proyectos del FONACIT y del Minci.

6. Dirigir y controlar que las actividades relacionadas con la programación y ejecución del protocolo, eventos, relaciones públicas y proyección de la imagen institucional, se realicen en el contexto de las políticas y estrategias informativas establecidas por el Nivel Superior del FONACIT y del Minci.

7. Coordinar la contratación de empresas y agencias publicitarias requeridas para la realización de estudios relacionados con la gestión de imagen institucional y servir de contraparte en la revisión y aceptación de los informes de ejecución.

8. Dirigir y evaluar las actividades de información, de difusión y de relaciones públicas del FONACIT, a través de los medios de comunicación del Estado.

9. Coordinar, con el Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación, la difusión de todo el material audiovisual de carácter institucional, conforme a las políticas y estrategias desarrolladas por el Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información.

10. Dirigir y coordinar la programación y desarrollo de eventos para el personal del FONACIT, a fin de establecer y mantener óptimas relaciones humanas entre sus empleados, así como estimular la cohesión, dedicación, espíritu de grupo y mística de trabajo.

11. Dirigir y controlar todos los aspectos vinculados a los procesos técnicos y servicios de información de documentos bibliográficos y no bibliográficos del FONACIT, del Mppcti y de sus organismos adscritos.

Artículo 21**Oficina de Planificación, Presupuesto y Organización**

La Oficina de Planificación, Presupuesto y Organización, asesora, dirige y coordina la gestión del sistema de planificación y presupuesto y el desarrollo de estudios especiales y estratégicos requeridos por el Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT), asegurando que estén enmarcados dentro de las políticas, directrices, estrategias y lineamientos de los planes del Gobierno Nacional y que respondan a las necesidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, facilitando la toma de decisiones y la orientación de las políticas y estrategias por parte del Nivel Superior del Instituto.

Artículo 22**Atribuciones**

La Oficina de Planificación, Presupuesto y Organización tendrá las siguientes atribuciones:

1. Asesorar al Nivel Superior del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT), en la definición de políticas y directrices institucionales, a adoptarse en la formulación de los planes y programas, a fin de asegurar su correspondencia con los lineamientos del órgano rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

2. Dirigir y Coordinar la formulación de los planes estratégicos, de desarrollo institucional, operativos anuales y su respectivo presupuesto, así como los planes, programas y proyectos de carácter institucional, nacional y multilateral para la Institución, garantizando el cumplimiento de las políticas, directrices y lineamientos del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación.

3. Consolidar y presentar ante la máxima autoridad del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT), el Plan Estratégico y el Plan Operativo Anual, así como los estudios e informes de gestión que se realicen sobre el Instituto, así como asesorar a las dependencias del mismo, en el proceso de planificación, asegurando el suministro de las herramientas gerenciales necesarias que faciliten la toma de decisiones operativas y administrativas.

4. Dirigir y coordinar el proceso de análisis y evaluación de gestión, a los fines de detectar desviaciones e irregularidades en el desarrollo de las operaciones, así como definir y proponer la adopción de políticas y estrategias que contribuyan a mejorar el funcionamiento del Instituto.

5. Promover y coordinar la producción, consolidación y publicación de informes y las estadísticas generadas en la ejecución de los programas y proyectos a cargo del FONACIT, a fin de asegurar el manejo integral de la información generada y coadyuvar en la toma de decisiones del nivel directivo del Instituto.

6. Presentar a consideración de la Máxima Autoridad, los reglamentos operativos, bases técnicas, metodológicas y criterios de selección y adjudicación, requeridos para la instrumentación de los programas de financiamiento, a fin de obtener la aprobación respectiva.

7. Presentar la Memoria y Cuenta del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT), con base a la información que suministren las dependencias del Instituto.

8. Coordinar la elaboración de los diferentes manuales administrativos e instrumentos organizativos requeridos por las distintas dependencias del FONACIT.

9. Dirigir y coordinar el establecimiento de los indicadores de gestión de las diferentes dependencias del FONACIT, asegurando su revisión y actualización, a fin de garantizar su adecuación a las necesidades reales de la Institución.

10. Servir de enlace a los fines de su aplicabilidad en el FONACIT, con la Oficina de Planificación y Seguimiento de Políticas Públicas en el Órgano de Adscripción (Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación).

Artículo 23**Oficina de Recursos Humanos**

La Oficina de Recursos Humanos dirige y coordina el cumplimiento de los procesos de selección, desarrollo, administración y bienestar social del personal del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT), mediante la aplicación de normas y procedimientos inherentes al área de Recursos Humanos, basados en la normativa legal vigente, con la finalidad de dotar al Instituto del personal idóneo para cubrir los cargos y garantizar la gestión, en el marco de los lineamientos y políticas establecidos por el Nivel Superior.

Artículo 24**Atribuciones**

La Oficina de Recursos Humanos tendrá las siguientes atribuciones:

1. Diseñar y proponer políticas relativas a los Subsistemas de Administración de Recursos Humanos, captación y selección, clasificación y remuneración, capacitación y desarrollo, evaluación del desempeño y bienestar social, conforme a la normativa legal vigente.

2. Dirigir, coordinar y controlar los procesos inherentes a los subsistemas de Administración de Recursos Humanos.

3. Velar y garantizar el cumplimiento de la Ley Orgánica del Trabajo de los Trabajadores y Trabajadoras y su Reglamento, la Ley del Estatuto de la Función Pública, la Ley del Seguro Social y demás normativas legales vigentes en materia de personal.

4. Dirigir la formulación de Planes de Personal y garantizar su presentación ante el Ministerio del Poder Popular de Planificación.

5. Dirigir y controlar el proceso de elaboración de la nómina de personal, garantizando el cumplimiento de los tiempos previstos y el pago oportuno.

6. Dirigir, controlar y garantizar el suministro de los beneficios socioeconómicos otorgados al personal, garantizando el cumplimiento de las políticas emanadas del Nivel Superior.

7. Dirigir y coordinar el mantenimiento de los expedientes de personal, garantizando la actualización, custodia y preservación de la documentación allí existente.

8. Dirigir, coordinar y controlar los procesos de evaluación de desempeño, evaluación de eficiencia y programas de adiestramiento, así como también el registro oportuno de los movimientos de personal y la actualización del Registro de Estructura de Cargos (Rec).

9. Velar por el cumplimiento de las responsabilidades y régimen disciplinario del personal de la Institución, conforme a la normativa legal vigente en materia de recursos humanos.

Artículo 25**Oficina de Gestión Administrativa**

La Oficina de Gestión Administrativa suministra oportunamente los bienes y servicios requeridos por las distintas dependencias del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT), así como la contabilización de las operaciones en el marco legal y administrativo vigente y el mantenimiento, resguardo y conservación de la documentación del archivo central.

Artículo 26**Atribuciones**

La Oficina de Gestión Administrativa tendrá las siguientes atribuciones:

1. Asesorar a las instancias superiores del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT), acerca de los lineamientos a seguir en cuanto a suministro de bienes, materiales y servicios requeridos por la Institución.

2. Dirigir la elaboración del plan anual de compras del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT), que garantice el suministro de bienes y materiales necesarios para el adecuado funcionamiento de la Institución y presentar a las instancias correspondientes para su aprobación.

3. Verificar y asegurar el cumplimiento de la programación anual de servicios generales para mantener el adecuado funcionamiento de la Institución.

4. Autorizar la selección de proveedores, para procesos de contratación directa, de conformidad con las normas y procedimientos vigentes.

5. Revisar y aprobar las Órdenes de Compra y las Órdenes de Servicios para que la sección de Ordenación de Pagos realice los procesos que corresponda.

6. Dirigir la contabilización de las operaciones y transacciones realizadas por el Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT), garantizando su ejecución conforme a las normas y procedimientos establecidos.

7. Dirigir la elaboración y certificación de los estados financieros del Instituto, garantizando la veracidad y confiabilidad de la información suministrada y la presentación oportuna a la Dirección Superior, Auditoría Interna y organismos públicos.

8. Dirigir y coordinar el servicio de recepción de la correspondencia enviada al FONACIT, así como de la documentación generada de la ejecución de los procesos de financiamiento; solicitudes de información, documentos, solicitudes de financiamiento de proyectos, informes de avance.

9. Velar que sean cumplidas las normas y procedimientos en las coordinaciones adscritas con la finalidad de garantizar el adecuado funcionamiento de los procesos.

Artículo 27**Oficina de Sistemas y Tecnologías de la Información**

La Oficina de Sistemas y Tecnologías de la Información planifica, dirige y controla la ejecución de los procesos de desarrollo organizacional, normas, procedimientos y administración de la plataforma tecnológica del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT), a los fines de disponer de los medios electrónicos, informáticos y telemáticos para asegurar y simplificar el acceso del público interesado a la información relativa a las oportunidades de financiamiento de los Programas y Proyectos.

Artículo 28**Atribuciones**

La Oficina de Sistemas y Tecnologías de la Información tendrá las siguientes atribuciones:

1. Dirigir la formulación del Plan Estratégico de Sistemas y el Plan de Desarrollo Organizativo del FONACIT, conforme a las políticas y lineamientos emanados del Nivel Superior, así como realizar seguimiento y control a su cumplimiento, a fin de satisfacer las necesidades de las diferentes dependencias.

2. Formular y proponer el establecimiento de políticas que aseguren la racionalidad y eficiencia de los sistemas administrativos y de las normas y procedimientos aplicados por el Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT), para el cumplimiento de sus objetivos, así como la integración y estandarización de los sistemas automatizados utilizados para el manejo y procesamiento de la información.

3. Controlar que el diseño y desarrollo de los procesos operativos y los trámites administrativos, se realicen de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

4. Determinar la necesidad de contratación de firmas consultoras especializadas para cubrir las necesidades de desarrollo organizativo y actualización de los sistemas, evaluar las propuestas presentadas y someterlas a la aprobación de la instancia que corresponda de conformidad con los niveles de autorización, establecidos en el Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT).

5. Dirigir y coordinar la realización del proceso de implantación de los sistemas desarrollados y el entrenamiento de los usuarios, a fin de garantizar el aprovechamiento óptimo de las aplicaciones y desarrollos elaborados.

6. Dirigir y coordinar la realización del proceso de implantación de los sistemas desarrollados y el entrenamiento de los usuarios, a fin de garantizar el aprovechamiento óptimo de las aplicaciones y desarrollos elaborados.

7. Coordinar con la Oficina de Recursos Humanos la selección de cursos, seminarios, talleres y eventos en los que deba participar el personal del FONACIT, a fin de contribuir a su capacitación, adiestramiento y actualización en la materia.

8. Coordinar con la Oficina de Gestión Administrativa los procesos de adquisición de equipos, insumos y materiales requeridos para el funcionamiento de las diferentes dependencias del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT).

9. Actuar como órgano de enlace ante la instancia que corresponda, a los efectos de coordinar la adquisición, arrendamiento o sustitución de equipos y programas automatizados, así como la contratación de consultores y servicios externos.

Artículo 29 **Oficina de Atención Ciudadana**

La Oficina de Atención Ciudadana promueve la participación ciudadana a través de acciones que permitan proporcionar de forma oportuna, adecuada y efectiva la información requerida por los usuarios, organizaciones públicas, privadas y demás interesados; a fin de orientar su intervención en los procesos y servicios del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT), así como canalizar las denuncias, quejas, reclamos, sugerencias y peticiones generadas por los ciudadanos.

Artículo 30 **Atribuciones**

La Oficina de Atención Ciudadana tendrá las siguientes atribuciones:

1. Proporcionar a los ciudadanos, beneficiarios de los programas, instituciones públicas y privadas, información general y orientación que requieran sobre procedimientos, trámites, requisitos y documentación para los financiamientos y en general sobre la gestión del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT).

2. Informar y orientar al ciudadano por vía escrita, presencial o por medios electrónicos, sobre la organización, procedimientos y trámites administrativos que deben cumplirse para participar en los planes, programas y proyectos que promueva el Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT).

3. Mantener información actualizada sobre la documentación exigida y requisitos que deben cumplirse para la presentación de solicitudes de financiamiento de proyectos, de acuerdo a las características particulares de las diferentes líneas programáticas del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT).

4. Orientar a los ciudadanos en la presentación de la documentación requerida de acuerdo a los trámites a realizar y canalizar la atención hacia la dependencia que corresponde.

5. Recibir y atender las denuncias, reclamos, sugerencias e inquietudes que formulen los ciudadanos en las materias de competencia del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT), ya sea vía fax, telefónica, electrónica, escrita o presencial, tramitar su respuesta ante las instancias u órganos correspondientes y hacer seguimiento de sus resultados.

6. Llevar un registro automatizado de las denuncias, quejas, reclamos, sugerencias y peticiones, que garantice a los ciudadanos una efectiva y objetiva respuesta a su solicitud.

7. Comunicar y mantener informada a la ciudadanía sobre el status de sus trámites, la decisión o respuesta de los mismos, así como el manejo de los recursos que integran el patrimonio público del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT), a través de medios telefónicos, informáticos, informes trimestrales, entre otros.

8. Presentar propuestas de mejoras y simplificación de los procesos en la atención, canalización y tiempo de respuesta a las solicitudes, reclamos y sugerencias de los ciudadanos, en función de la evaluación de la gestión de la Oficina de Atención Ciudadana.

9. Elaborar los informes de gestión de la Unidad y proponer ajustes o correctivos para su presentación a la Presidencia.

10. Capacitar a la comunidad en los aspectos vinculados al ejercicio del derecho a la participación ciudadana en el control de la gestión pública a través de talleres, foros, seminarios, entre otros.

11. Dictar instrumentos normativos que regulen los procedimientos a seguir para la recepción, registro, clasificación, asignación, valoración y resolución de las denuncias, quejas, reclamos, sugerencias y peticiones, estableciendo los sujetos responsables, así como los lapsos previstos para cumplirlos.

Capítulo V **Del Nivel Sustantivo y Operativo**

Artículo 31 **Gerencia de Recaudación:**

La Gerencia de Recaudación, planifica, ejecuta y controla las actividades de registro y aporte de los sujetos pasivos tributarios de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación, y de los correspondientes intereses, recargos, multas y demás accesorios.

Artículo 32 **Atribuciones**

La Gerencia de Recaudación tendrá las siguientes atribuciones:

1. Implementar y controlar los procesos relativos al registro de los contribuyentes y demás sujetos pasivos del tributo establecido en la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación.

2. Verificar el cumplimiento de los requisitos necesarios para la compensación y cesión de deudas y créditos de naturaleza tributaria cuya titularidad corresponde a los sujetos pasivos de los tributos, consagrados en la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación.

3. Proponer al Despacho del Presidente del FONACIT, modelos de formularios, publicaciones, plantillas, formatos requeridos para las actividades que deban llevar a cabo en función de la recaudación.

4. Preparar y someter a consideración de Nivel Superior del FONACIT, los planes operativos, manuales e instructivos en materia de cobranza, reintegros, compensaciones, devoluciones y en cualquier ámbito de su competencia.

5. Realizar estudios a fin de establecer indicadores de comportamientos tributarios, que sirvan para establecer el grado de cumplimiento de las obligaciones tributarias y el nivel de cultura fiscal de los sujetos pasivos así como para la correcta orientación de programas de fiscalización y control para la determinación del impacto económico que sobre el Sistema Tributario generan las reformas que se propagan en materia de políticas tributarias.

6. Evaluar desde el punto de vista económico, su aplicación, desarrollo de acuerdo y convenios sobre materias tributarias, competencia del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación con otras entidades político territoriales o con cualquier ente u organismo, públicos o privados, nacionales o internacionales.

7. Ejecutar y controlar el cumplimiento del plan operativo de su área.

8. Realizar los análisis correspondientes para determinar los sectores de evasión fiscal por determinadas categorías de sujetos pasivos y proponer medidas tendientes a la prevención y a la erradicación de la evasión fiscal y fraude tributario.

9. Realizar estudios económicos realizados con los regímenes de incentivos y beneficios fiscales para cuantificar el costo fiscal de los mismos, evaluar el cumplimiento de las inversiones programadas, medir el impacto sobre las economías sectoriales y evaluar el grado en que fueron alcanzados los objetivos propuestos.

10. Todas aquellas actividades que asigne el Nivel Superior del FONACIT.

Artículo 33 **Gerencia de Inspección y Fiscalización:**

La Gerencia de Inspección y Fiscalización ejecuta y controla el cumplimiento de las obligaciones de fiscalización y verificación de los deberes formales y materiales, relacionados con los tributos previstos en la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación, el Código Orgánico Tributario y demás normativa legal vigente relacionada con la actividad tributaria.

Artículo 34 **Atribuciones**

La Gerencia de Inspección y Fiscalización tendrá las siguientes atribuciones:

1. Dirigir, planificar, coordinar, supervisar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la fiscalización y verificación de los deberes materiales y formales del tributo establecido en la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación.

2. Dirigir, fiscalizar, verificar e inspeccionar el cumplimiento de las obligaciones tributarias establecidas a cargo de los sujetos pasivos del tributo, competencia del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación, así como el cumplimiento de los respectivos deberes formales y materiales, conforme al régimen legal aplicable.

3. Revisar y aprobar las actas e informes fiscales que surjan como consecuencia de las verificaciones y fiscalizaciones.

4. Informar a la Consultoría Jurídica de la ocurrencia de los ilícitos, contravenciones, defraudaciones e infracciones previstas en el

ordenamiento jurídico aplicable en el momento de levantar un acta de reparo y de sanciones y en consecuencia formar expedientes del caso y proponer medidas tendientes a la prevención y a la erradicación de la evasión y el fraude tributario.

5. Colaborar con la Gerencia de Recaudación, en la elaboración de los análisis fiscales correspondientes para la determinación de los sectores de evasión tributaria según las categorías o calificación de los sujetos pasivos.

6. Ejercer coordinadamente con las autoridades policiales competentes, las funciones de resguardo tributario.

7. Aplicar y velar por el cumplimiento de la metodología establecida en los manuales de normas y procedimientos, instrumentos desarrollados para la fiscalización, verificación y determinación de los tributos y su permanente actualización.

8. Elaborar estudios tendientes a obtener relaciones costos-beneficios de los planes y programas de fiscalización, el rendimiento por coordinación y por los funcionarios asignados en dichos planes.

9. Proponer medidas tendientes a la prevención y a la erradicación de la evasión y el fraude tributario.

Artículo 35 Gerencia de Gestión de Proyectos

La Gerencia de Gestión de Proyectos dirige, coordina y controla la gestión para el otorgamiento de los financiamientos, así como su seguimiento y control, en el contexto de las líneas de acción definidas por el Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación, en el marco de los lineamientos y políticas establecidas por el Nivel Superior.

Artículo 36 Atribuciones

La Gerencia de Gestión de Proyectos tendrá las siguientes atribuciones:

1. Planificar y coordinar las actividades relacionadas con el financiamiento y control de proyectos y plan anual de acuerdo a los lineamientos emanados por el Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación.

2. Definir los indicadores de gestión relacionados con la ejecución del plan anual de financiamiento.

3. Supervisar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con el seguimiento y control de los financiamientos otorgados.

4. Establecer las necesidades específicas de la capacitación de los Funcionarios de la Gerencia en coordinación con la Oficina de Recursos Humanos.

5. Coordinar con la Oficina de Planificación, Presupuesto y Organización, la constitución del equipo responsable para el diseño de metodologías y mecanismos de adjudicación de recursos financieros, asegurando la participación de miembros representativos de la organización que garanticen el carácter multidisciplinario y la capacidad técnica requerida para tal fin.

6. Dirigir la adecuada aplicación de los criterios técnicos y métodos de trabajo para el programa de financiamiento, garantizando así la oportuna toma de decisiones, la fluidez y continuidad del proceso y evitando las demoras resultantes de insuficiencias o falta de previsión en el diseño.

7. Dirigir y coordinar el cierre técnico, administrativo de los proyectos financiados y mantener informada al Nivel Superior sobre la situación general de la cartera de financiamiento y de los proyectos en ejecución.

8. Informar oportunamente a la Consultoría Jurídica las situaciones que pudieran ameritar la aplicación de sanciones por incumplimiento de las condiciones contractuales, por parte de los beneficiarios de los financiamientos.

9. Dirigir y coordinar el mantenimiento de información actualizada sobre el proceso de financiamiento de proyectos, garantizando el suministro oportuno al Nivel Superior cuando lo requiera.

Capítulo VI Del Régimen de Personal

Artículo 37: Los funcionarios o funcionarias al servicio del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT), tendrán carácter de funcionarios públicos con los derechos y obligaciones previstos en la Ley del Estatuto de la Función Pública, en todo lo relativo a ingreso, remuneración, clasificación de cargos, ascenso, traslado, suspensión, extinción de la relación funcional.

Artículo 38: Los obreros al servicio del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT), se regirán por la Ley Orgánica del Trabajo, de los Trabajadores y Trabajadoras.

Artículo 39: Los Gerentes serán cargos de Alto Nivel en el Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT).

Artículo 40: Serán cargos de confianza y en consecuencia, de Libre Nomenclatura y Remoción en el Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT), además de los previstos en el artículo 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública: Asesor y Asistente al Presidente, Verificador Tributario, Fiscal Tributario, Administrador de Redes, Administrador de Base de Datos, Coordinadores y Asistentes a los Gerentes de este Fondo.

Disposición Derogatoria

El presente Reglamento Interno deroga las disposiciones del "Reglamento Interno del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT)",

publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 40.160 de fecha 06 de Mayo de 2013 y entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

Francisco Durán Colmenares
Presidente (E)

FIRMA DE LOS MIEMBROS PRESENTES

Principal	Suplente
Numidia Díaz	Numidia Díaz
Gabriela Camejo	Gabriela Camejo
Thais Bravo	Thais Bravo

Considerado por la
Comisión Especial para la Reorganización y Reestructuración del
FONACIT

En Reunión N° 38 Ordinaria, de Fecha 06/05/2014

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES, SERVICIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE LOS CONSEJOS COMUNALES 203º, 155º y 15º Caracas, 17 de marzo de 2014.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° P-0002-14

Quien suscribe **AMADOR WILFREDO YAÑEZ MANRIQUE**, en mi carácter de Presidente (E) del Servicio Autónomo Fondo Nacional de los Consejos Comunales, designado según Decreto N° 189 de fecha 18 de junio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.191 de la misma fecha, reimpreso por error material en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.273 de fecha 16 de octubre de 2013, en ejercicio de las atribuciones contenidas en la Resolución Ministerial MPCPCS N° 06-12013, emanada del Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, de fecha 15 de julio de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.221, de fecha 05 de agosto de 2013, en concordancia con lo previsto en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y lo establecido en el numeral 7 del artículo 16 del Reglamento Orgánico del Servicio Autónomo Fondo Nacional de los Consejos Comunales, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.878 de fecha 26 de febrero de 2008,

CONSIDERANDO

La aprobación por parte de la Junta Directiva del Servicio Autónomo Fondo Nacional de los Consejos Comunales de la designación de la ciudadana **CONSUELO LEAL GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-4.434.574 como **AUDITOR INTERNO INTERINO**, adscrita a la Unidad de Auditoría Interna del Servicio Autónomo Fondo Nacional de los Consejos Comunales, a partir del 17 de marzo de 2014, según Punto de Cuenta N° 002 de fecha 6 de marzo de 2014.

ACUERDO:

Primero: Designar a la ciudadana **CONSUELO LEAL GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-4.434.574, como **AUDITOR INTERNO INTERINO**, cargo adscrito a la Oficina de Auditoría Interna del SERVICIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE LOS CONSEJOS COMUNALES (SAFONACC), a partir del 17 de marzo de 2014.

AMADOR WILFREDO YAÑEZ MANRIQUE
PRESIDENTE (E) DEL SAFONACC

Decreto N° 189 de fecha 18 de junio de 2013, G.R.B.V. N° 40.191 de fecha 16 de octubre de 2013, Reimpreso en G.O.R.B.V. N° 40.273 de fecha 16/10/2013 Resolución MPCPCS N° 06-12013 de fecha 15/07/13, G.O.R.B.V. N° 40.221, de fecha 05/08/13.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO, DM/Nº 030-14.

Caracas, 06 de julio de 2014

204º, 155º y 15º

RESOLUCIÓN

Quien suscribe, **M/G. HEBERT JOSUÉ GARCÍA PLAZA**, Ministro del Poder Popular para la Alimentación, designado mediante Decreto Nº 1.057 de fecha 17 de junio de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.435 de fecha 17 de junio de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de conformidad con lo previsto en el Parágrafo Segundo del artículo 3º de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, en concordancia con los artículos 6º y 9º del Reglamento de la citada Ley, y el numeral 19 del artículo 77 del Decreto Nº 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

CONSIDERANDO

Que el ciudadano **EDIO LISANDRO IBAÑEZ MATERAN**, titular de la cédula de identidad Nº V.-4.997.294, reúne los requisitos exigidos en el artículo 3º, Parágrafo Segundo, de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, en concordancia con los artículos 6º y 9º de su Reglamento, para obtener el beneficio de la jubilación, puesto que ha prestado servicios durante 30 años, en la Administración Pública Nacional y cuenta con 58 años de edad.

RESUELVE

Artículo 1. Se otorga el beneficio de **JUBILACIÓN REGLAMENTARIA POR CONVERSIÓN**, establecido en el Parágrafo Segundo, del artículo 3 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios, al ciudadano **EDIO LISANDRO IBAÑEZ MATERAN**, titular de la cédula de identidad Nº V.-4.997.294, quien se desempeña como Coordinador de Área, adscrito a la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas del Ministerio del Poder Popular para la Alimentación.

Artículo 2. El monto correspondiente por concepto de jubilación es per la cantidad de **SIETE MIL SETENTA Y OCHO BOLÍVARES CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (Bs. 7.078,99)** mensuales.

Artículo 3. Este beneficio se hará efectivo a partir del 06 de julio de 2014.

Comuníquese y Publíquese,


MINISTRO
M/G. HEBERT JOSUÉ GARCÍA PLAZA
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL CUARTO DEL
DISTRITO CAPITAL



RM No. 223
204º y 155º

Municipio Libertador, 23 de Julio del Año 2014

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVÉSE original. El anterior documento redactado por el Abogado MARIEL DENNIS LISTA CORDERO IPGA N.: 117183, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 28. TOMO -158-A REGISTRO MERCANTIL CUARTO. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. , Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: MARIEL DENNIS LISTA CORDERO, G.I: V-15.844.912.

Abogado Revisor: ELI SAUL CALDERON ABREU

REGISTRADOR MERCANTIL

FDO. Abogado YANOSSELLI COLMENARES DE ANDRADE

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
CORPORACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AGRÍCOLAS LA CASA, S.A.
Número de expediente: 46744
DIV


ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA CORPORACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AGRÍCOLAS, LA CASA, S.A.

En la ciudad de Caracas, a los dieciocho (18) días del mes de julio del año dos mil catorce (2014), reunidos en el Despacho del Ministerio del Poder Popular para la Alimentación, ubicado en el piso 18 del Edificio Las Fundaciones, Avenida Andrés Bello, de la ciudad de Caracas, Distrito Capital, siendo las dos de la tarde (2:00 p.m.), día, lugar y hora señalados para que tenga lugar la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Corporación de Abastecimiento y Servicios Agrícolas, LA CASA, S.A.; se encuentran presentes la accionista mayoritaria, la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Poder Popular para la Alimentación, representada por el ciudadano, **HEBERT JOSUÉ GARCÍA PLAZA**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad Nº V-7.713.057, cuya designación como Ministro del Poder Popular para la Alimentación consta en Decreto Nº 1.057 de fecha diecisiete (17) de junio de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.435, de la misma fecha, quien preside esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. Asimismo se encuentra presente también el ciudadano **FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad Nº V-9.657.088, actuando como Presidente de la Corporación de Abastecimiento y Servicios Agrícolas, LA CASA, S.A.; según Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en fecha nueve (09) de octubre de 2013, protocolizada ante el Registro Mercantil Cuarto del Distrito Capital, en fecha once (11) de octubre de 2013, quedando anotado bajo el Nº 16 Tomo 311-A, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.270, de fecha 11 de octubre de 2013. Encontrándose presente también el ciudadano **Abg. IVAN RODRÍGUEZ SANDOVAL**, titular de la cédula de identidad Nº V-14.350.014, en su carácter de Consultor Jurídico de la Corporación de Abastecimiento y Servicios Agrícolas, LA CASA, S.A.; actuando como secretario de la presente Asamblea. Seguidamente el

ciudadano **HEBERT JOSUÉ GARCÍA PLAZA**, deja constancia del quórum requerido para la constitución de la Asamblea; encontrándose representadas Ochocientas Setenta Millones Ciento Noventa y Un Mil Quinientos Ocho (870.191.508) acciones, que equivalen al Noventa y Nueve coma Noventa y Nueve por ciento (99,99%) del capital accionario de la empresa, razón por la cual pasó a considerar el orden del día: **PUNTO PRIMERO**: Designación del ciudadano **HEBERT JOSUÉ GARCÍA PLAZA**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 7.713.057, como **Presidente encargado** de la Corporación de Abastecimiento y Servicios Agrícolas, LA CASA, S.A. **PUNTO SEGUNDO**: Designación del nuevo Vicepresidente de la Corporación de Abastecimiento y Servicios Agrícolas, LA CASA, S.A. Leída la agenda del día, se procedió a tratar el Punto Primero de la manera siguiente: **PUNTO PRIMERO**: Toma la palabra el ciudadano **HEBERT JOSUÉ GARCÍA PLAZA**, y expone: "Debido a la importancia estratégica que en los actuales momentos significa el desarrollo de la Misión Alimentación, específicamente en cuanto al sano funcionamiento de los organismos y entes adscritos al Ministerio del Poder Popular para la Alimentación, se procede a la designación del ciudadano **HEBERT JOSUÉ GARCÍA PLAZA**, como **Presidente encargado** de la Corporación de Abastecimiento y Servicios Agrícolas, LA CASA, S.A., en sustitución del ciudadano **FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° V-9.657.088, siendo que la presente designación se efectúa en cumplimiento del Decreto N° 1.126, de fecha 17 de julio de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.456, de fecha 17 de julio de 2014, mediante el cual el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela **NICOLÁS MADURO MOROS**, nombra al ciudadano **HEBERT JOSUÉ GARCÍA PLAZA** como **Presidente Encargado** de la Corporación de Abastecimiento y Servicios Agrícolas, LA CASA, S.A.". Luego de terminar su exposición, la Asamblea de Accionistas **APRUEBA** por unanimidad lo indicado en el Punto Primero de esta Asamblea, y en consecuencia queda como **Presidente encargado** de LA CASA, S.A., el actual Ministro del Poder Popular para la Alimentación. Seguidamente se procede a tratar el Segundo Punto del Orden del día: **PUNTO SEGUNDO**: Retoma la palabra el ciudadano **HEBERT JOSUÉ GARCÍA PLAZA**, y expone: "Considerando que la sociedad mercantil Corporación de Abastecimiento y Servicios Agrícolas, LA CASA, S.A., es una empresa del Estado cuya orientación no puede desvincularse de los objetivos perseguidos por la Nación Venezolana dirigidos al beneficio social y enmarcados dentro de los fines del Estado, y con la intención de lograr una mejor organización, que permita fortalecer los procesos de Dirección y Control de todos los asuntos relacionados con el cumplimiento del objetivo principal de esta Corporación, como lo es el abastecimiento y la comercialización de alimentos a bajos costos a nivel nacional, y con vista a lograr adaptabilidad inmediata y versatilidad continua, necesarias en momentos de cambios, a objeto de mantener un grado de funcionalidad óptimo de la citada empresa, es por lo que se hace necesario designar el nuevo Vicepresidente de la referida Corporación. A tal efecto se procede

a designar en el referido cargo al ciudadano **VALMORE ASCANIO LUGO YEPEZ**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V- 5.255.417". Luego de terminada su exposición, la Asamblea de Accionistas **APRUEBA** por unanimidad lo indicado en el Punto Segundo de esta Asamblea, y en consecuencia se procede a autorizar a la Abg. **MARIEL DENNIS LISTA CORDERO**, titular de la cédula de identidad N° V- 15.844.012, inscrita en el INPREABOGADO N° 117.153, para que proceda a realizar todos los trámites y efectúe la correspondiente participación e inscripción de la presente Acta ante el Registro Mercantil correspondiente. No habiendo otro punto que tratar, se levantó la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, se redactó la presente Acta y firman los presentes en señal de conformidad (Fdo.) **HEBERT JOSUÉ GARCÍA PLAZA**; (Fdo) **FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN**. Y yo, **IVAN RODRÍGUEZ SANDOVAL**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° 14.350.014, en mi carácter de Secretario de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Corporación de Abastecimiento y Servicios Agrícolas, LA CASA, S.A., celebrada a los dieciocho (18) días del mes de julio de 2014, y debidamente autorizado por la misma, certifico que lo anteriormente copiado es versión fiel y exacta de la citada Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, cuyo original se encuentra asentado en el Libro de Actas de Asamblea de Accionistas de la Corporación de Abastecimiento y Servicios Agrícolas, LA CASA, S.A. En Caracas a la fecha de su presentación.


HEBERT JOSUÉ GARCÍA PLAZA
Ministro del Poder Popular para la
Alimentación


IVAN RODRÍGUEZ SANDOVAL
Secretario de la Asamblea

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° MPPJ-0022/2014

AÑOS 204º, 155º y 15º

Caracas, 28 de julio de 2014

El Ministro del Poder Popular para la Juventud, ciudadano **VÍCTOR CLARK BOSCÁN**, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.980.609, designado mediante Decreto N° 729 de fecha 09 de enero del 2014 emanado de la Presidencia de la República, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.330 de fecha 09 de enero de 2014, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 62 y 77 numerales 1, 2, 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; 5 numeral 2, 19 último aparte y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función

Pública; en concordancia con el artículo 12 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Juventud, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.817 de fecha 09 de diciembre de 2011.

CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Poder Popular para la Juventud, creado mediante Decreto N° 8.303, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.708 de fecha 07-07-2011, como órgano rector encargado en diseñar, formular, ejecutar y evaluar las políticas, planes y programas dirigidos a garantizar los derechos humanos de los y las jóvenes de la sociedad venezolana previstos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que el Control Interno es un sistema que garantiza la organización de un órgano o ente dirigido a salvaguardar los recursos, verificar la exactitud y veracidad de la información financiera y administrativa con el firme propósito de promover la eficiencia, la economía y calidad de las operaciones garantizando el cumplimiento de la misión, objetivos y metas que coadyuven a cumplir con el plan de organizar, políticas y normas.

CONSIDERANDO

Que no se ha podido efectuar el concurso público para la designación del titular de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular para la Juventud, de conformidad a lo previsto en el Reglamento sobre los Concursos Públicos para la Designación de los Contralores Distritales y Municipales y los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados.

CONSIDERANDO

Que es necesario la designación temporal del funcionario o funcionaria responsable de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular para la Juventud, en aras de garantizar la transparencia de la gestión pública, así como la administración de los recursos públicos asignados a este órgano ministerial hasta tanto se efectúe el respectivo concurso público para la designación del titular de la Unidad de Auditoría Interna garante del control fiscal.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Designar al ciudadano **CARLOS HERACLIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, venezolano, titular de la cédula de identidad número **V-15.454.546**, como **AUDITOR INTERNO** en carácter de **INTERINO** de la **Oficina de AUDITORÍA INTERNA** del Ministerio del Poder Popular para la Juventud, quien ejercerá el cargo hasta tanto se designe al titular de la Unidad de Auditoría Interna de conformidad a la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y el Sistema Nacional de Control Fiscal y el Reglamento sobre los Concursos Públicos para la Designación de los Contralores Distritales y Municipales y los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados.

ARTÍCULO 2. Queda sin efecto la Resolución N° MPPJ-0020/2014 de fecha 11 de junio de 2014 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.438 de fecha 20 de junio de 2014.

ARTÍCULO 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,



VÍCTOR CLARK BOSCÁN
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD
Decreto N° 729 de fecha 09-01-2014 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.330 de fecha 09-01-2014.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DEFENSA PÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2014-134

Caracas, 02 de abril de 2014
155°, 203° y 15°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el Artículo 14, numerales 1, 11 y 27, *ejusdem*,

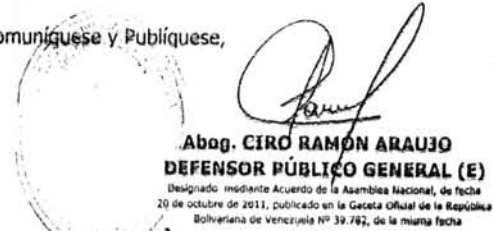
RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **MIGUEL ÁNGEL BARRIOS RUÍZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.909.466**, Defensor Público Segundo (2do.) con competencia en materia de Protección del Niño, Niña y Adolescente en la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Lara, como Delegado Encargado ante la Extensión Acarigua, adscrito a la Coordinación de la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Portuguesa, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,



Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2014-159

Caracas, 11 de abril de 2014
155°, 203° y 15°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 17, *ejusdem*, en concordancia con la Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012,

CONSIDERANDO

Que el Defensor Público General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, tiene la atribución de organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de sus competencias y en ejercicio de sus atribuciones, la máxima autoridad de la Defensa Pública, a los fines de garantizar la tutela judicial efectiva del derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo, podrá organizar las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública asignando responsabilidades a determinados funcionarios a los fines de que contribuyan con la buena marcha de la institución y faciliten la prestación del servicio, tanto en sede administrativa, como por ante los distintos órganos jurisdiccionales de la República.

CONSIDERANDO

Que la máxima autoridad de la Defensa Pública, mediante Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012, creó el cargo de Defensor Público Auxiliar, adscrito a las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública a nivel nacional.


RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **VÍCTOR MANUEL VALECILLOS LINARES**, titular de la cédula de identidad N° **V-18.035.719**, como Defensor Público Auxiliar con competencia plena a nivel nacional, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del área metropolitana de Caracas, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,



Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2014-161

Caracas, 11 de abril de 2014
203°, 155° y 15°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 17, *ejusdem*, en concordancia con la Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012,

CONSIDERANDO

Que el Defensor Público General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, tiene la atribución de organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de sus competencias y en ejercicio de sus atribuciones, la máxima autoridad de la Defensa Pública, a los fines de garantizar la tutela judicial efectiva del derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo, podrá organizar las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública asignando responsabilidades a determinados funcionarios a los fines de que contribuyan con la buena marcha de la institución y faciliten la prestación del servicio, tanto en sede administrativa, como por ante los distintos órganos jurisdiccionales de la República.

CONSIDERANDO

Que la máxima autoridad de la Defensa Pública, mediante Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012, creó el cargo de Defensor Público Auxiliar, adscrito a las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública a nivel nacional.


RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **ALBINO JUNIOR OROZCO ARAUJO**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.602.289**, como Defensor Público Auxiliar con competencia plena a nivel nacional, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del área metropolitana de Caracas, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,



Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2014-162

Caracas, 11 de abril de 2014
155°, 203° y 15°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 17, *ejusdem*, en concordancia con la Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012,

CONSIDERANDO

Que el Defensor Público General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, tiene la atribución de organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de sus competencias y en ejercicio de sus atribuciones, la máxima autoridad de la Defensa Pública, a los fines de garantizar la tutela judicial efectiva del derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo, podrá organizar las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública asignando responsabilidades a determinados funcionarios a los fines de que contribuyan con la buena marcha de la institución y faciliten la prestación del servicio, tanto en sede administrativa, como por ante los distintos órganos jurisdiccionales de la República.

CONSIDERANDO

Que la máxima autoridad de la Defensa Pública, mediante Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012, creó el cargo de Defensor Público Auxiliar, adscrito a las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública a nivel nacional.


RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **MIGUELÁNGEL LINARES FERMÍN**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.912.246**, como Defensor Público Auxiliar con competencia plena a nivel nacional, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del área metropolitana de Caracas, Extensión Sede Central, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,



Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2014-164

Caracas, 11 de abril de 2014
155°, 203° y 15°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 17, *ejusdem*, en concordancia con la Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012,

CONSIDERANDO

Que el Defensor Público General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, tiene la atribución de organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de sus competencias y en ejercicio de sus atribuciones, la máxima autoridad de la Defensa Pública, a los fines de garantizar la tutela judicial efectiva del derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo, podrá organizar las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública asignando responsabilidades a determinados funcionarios a los fines de que contribuyan con la buena marcha de la institución y faciliten la prestación del servicio, tanto en sede administrativa, como por ante los distintos órganos jurisdiccionales de la República.

CONSIDERANDO

Que la máxima autoridad de la Defensa Pública, mediante Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012, creó el cargo de Defensor Público Auxiliar, adscrito a las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública a nivel nacional.

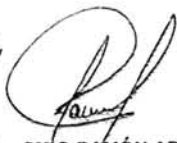
RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **FRANCI SIBELLYS GONZÁLEZ RAMÍREZ**, titular de la cédula de identidad N° **13.538.447**, como Defensora Pública Auxiliar con competencia plena a nivel nacional, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del área metropolitana de Caracas, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,



Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2014-166

Caracas, 11 de abril de 2014
155°, 203° y 15°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 17, *ejusdem*, en

concordancia con la Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012,

CONSIDERANDO

Que el Defensor Público General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, tiene la atribución de organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de sus competencias y en ejercicio de sus atribuciones, la máxima autoridad de la Defensa Pública, a los fines de garantizar la tutela judicial efectiva del derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo, podrá organizar las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública asignando responsabilidades a determinados funcionarios a los fines de que contribuyan con la buena marcha de la institución y faciliten la prestación del servicio, tanto en sede administrativa, como por ante los distintos órganos jurisdiccionales de la República.

CONSIDERANDO

Que la máxima autoridad de la Defensa Pública, mediante Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012, creó el cargo de Defensor Público Auxiliar, adscrito a las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública a nivel nacional.


RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **CARMEN YANETH MUNDARAÍN**, titular de la cédula de identidad N° **10.948.152**, como Defensora Pública Auxiliar con competencia plena a nivel nacional, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del área metropolitana de Caracas, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,



Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2014-171

Caracas, 11 de abril de 2014
155°, 203° y 15°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 17, *ejusdem*, en concordancia con la Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012,

CONSIDERANDO

Que el Defensor Público General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, tiene la atribución de organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de sus competencias y en ejercicio de sus atribuciones, la máxima autoridad de la Defensa Pública, a los fines de garantizar la tutela judicial efectiva del derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo, podrá organizar las Unidades

Regionales y Extensiones de la Defensa Pública asignando responsabilidades a determinados funcionarios a los fines de que contribuyan con la buena marcha de la institución y faciliten la prestación del servicio, tanto en sede administrativa, como por ante los distintos órganos jurisdiccionales de la República.

CONSIDERANDO

Que la máxima autoridad de la Defensa Pública, mediante Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012, creó el cargo de Defensor Público Auxiliar, adscrito a las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública a nivel nacional.


RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **GÉNESIS GABRIELA BENÍTEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-19.554.060**, como Defensora Pública Auxiliar con competencia plena a nivel nacional, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Aragua, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,



Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2014-172

Caracas, 11 de abril de 2014
155°, 203° y 15°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 17, *ejusdem*, en concordancia con la Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012,

CONSIDERANDO

Que el Defensor Público General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, tiene la atribución de organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de sus competencias y en ejercicio de sus atribuciones, la máxima autoridad de la Defensa Pública, a los fines de garantizar la tutela judicial efectiva del derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo, podrá organizar las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública asignando responsabilidades a determinados funcionarios a los fines de que contribuyan con la buena marcha de la institución y faciliten la prestación del servicio, tanto en sede administrativa, como por ante los distintos órganos jurisdiccionales de la República.

CONSIDERANDO

Que la máxima autoridad de la Defensa Pública, mediante Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012, creó el cargo de Defensor Público Auxiliar, adscrito a las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública a nivel nacional.


RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **GIAN CARLOS DI GREGORIO**, titular de la cédula de identidad N° **V-15.441.262**, como Defensor Público Auxiliar con competencia plena a nivel nacional, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del área metropolitana de Caracas, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,



Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2014-181

Caracas, 25 de abril de 2014
155°, 204° y 15°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el Artículo 14, numerales 1, 11, 16 y 27, *ejusdem*,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **RIGO ALBERTO RANGEL ESCALANTE**, titular de la cédula de identidad N° **V-11.217.355**, como Defensor Público Provisorio Segundo (2do.) con competencia en materia de Protección del Niño, Niña y del Adolescente en la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Mérida, Extensión El Vígila, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal Web de la Defensa Pública.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,



Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2014-182

Caracas, 25 de abril de 2014
155°, 204° y 15°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 17, *ejusdem*, en concordancia con la Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012,

CONSIDERANDO

Que el Defensor Público General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, tiene la atribución de organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de sus competencias y en ejercicio de sus atribuciones, la máxima autoridad de la Defensa Pública, a los fines de garantizar la tutela judicial efectiva del derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo, podrá organizar las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública asignando responsabilidades a determinados funcionarios a los fines de que contribuyan con la buena marcha de la institución y faciliten la prestación del servicio, tanto en sede administrativa, como por ante los distintos órganos jurisdiccionales de la República.

CONSIDERANDO

Que la máxima autoridad de la Defensa Pública, mediante Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012, creó el cargo de Defensor Público Auxiliar, adscrito a las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública a nivel nacional.


RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **NIDIA MIRANDA ANGULO BECERRA**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.605.067**, como Defensora Pública Auxiliar con competencia plena a nivel nacional, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Táchira, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,



Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2014-183

Caracas, 25 de abril de 2014
155°, 204° y 15°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el Artículo 14, numerales 1, 11 y 27, *ejusdem*,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **JUAN JOSÉ TOVAR SIMANCAS**, titular de la cédula de identidad N° **V-15.604.774**, como **INSPECTOR DE DISCIPLINA**, adscrito a la Coordinación de Vigilancia y Disciplina de la Defensa Pública, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal Web de la Defensa Pública.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,



Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2014-183-1

Caracas, 25 de abril de 2014
155°, 204° y 15°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el Artículo 14, numerales 1, 11, 16 y 27, *ejusdem*,


RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **ROSSANA CERESA FERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-16.328.829**, como Defensora Pública Provisoria Tercera (3era.) con competencia en materia especial de delitos de violencia contra la mujer, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Lara.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal Web de la Defensa Pública.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,



Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2014-185

Caracas, 25 de abril de 2014
204°, 155° y 15°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 17, *ejusdem*, en concordancia con la Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012,

CONSIDERANDO

Que el Defensor Público General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, tiene la atribución de organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de sus competencias y en ejercicio de sus atribuciones, la máxima autoridad de la Defensa Pública, a los fines de garantizar la tutela judicial efectiva del derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo, podrá organizar las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública asignando responsabilidades a determinados funcionarios a los fines de que contribuyan con la buena marcha de la institución y faciliten la prestación del servicio, tanto en sede administrativa, como por ante los distintos órganos jurisdiccionales de la República.

CONSIDERANDO

Que la máxima autoridad de la Defensa Pública, mediante Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012, creó el cargo de Defensor Público Auxiliar, adscrito a las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública a nivel nacional.


RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **ALFREDO JOSÉ CONTRERAS CAMACHO**, titular de la cédula de identidad N° **V-18.771.545**, como Defensor Público Auxiliar con competencia plena a nivel nacional, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Barinas, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,



Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2014-186

Caracas, 25 de abril de 2014
155°, 204° y 15°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 17, *ejusdem*, en concordancia con la Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012,

CONSIDERANDO

Que el Defensor Público General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, tiene la atribución de organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de sus competencias y en ejercicio de sus atribuciones, la máxima autoridad de la Defensa Pública, a los fines de garantizar la tutela judicial efectiva del derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo, podrá organizar las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública asignando responsabilidades a determinados funcionarios a los fines de que contribuyan con la buena marcha de la institución y faciliten la prestación del servicio, tanto en sede administrativa, como por ante los distintos órganos jurisdiccionales de la República.

CONSIDERANDO

Que la máxima autoridad de la Defensa Pública, mediante Resolución N° DDPG-2012-207, de fecha 24 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.995, del 28 de agosto de 2012, creó el cargo de Defensor Público Auxiliar, adscrito a las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública a nivel nacional.


RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **ORIANA CAROLINA PLAZA VILLEGAS**, titular de la cédula de identidad N° **V-18.036.531**, como Defensora Pública Auxiliar con competencia plena a nivel nacional, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Nueva Esparta, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,



Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2014-324

Caracas, 08 de julio de 2014
155°, 204° y 15°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el Artículo 14, numerales 1, 11 y 27, *ejusdem*,


RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **BELÉN XIOMARA RAMÍREZ GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.690.292**, Defensora Pública Provisoria Segunda (2da.) con competencia en materia de Protección del Niño, Niña y del Adolescente en la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolívar, Extensión Puerto Ordaz, como Delegada Encargada de esa misma Extensión, adscrita a la Coordinación de la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolívar, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,



Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2014-098

Caracas, 22 de febrero de 2014
152°, 203° y 15°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1, 11 y 17, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente la Defensa Pública, como Organismo Constitucional que forma parte del Sistema de Justicia.

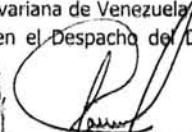
CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de los fines antes referidos, la máxima autoridad de la Defensa Pública, en ejercicio de sus funciones legalmente atribuidas, podrá ordenar el traslado de funcionarios o funcionarias, reasignándolos a cualquiera de las dependencias administrativas regionales de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: TRASLADAR a la ciudadana **ISBELIA GUADALUPE ROBLES LUGO**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.924.568**, Defensora Pública Provisoria Décima (10ma.) con competencia en materia Penal Ordinario, en la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Falcón, a la Defensoría Pública Primera (1era.) con competencia en la misma materia, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Falcón, Extensión Tucacas.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas. Comuníquese y publíquese,


Abog. **CIRO RAMÓN ARAUJO**
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2014-123

Caracas, 10 de marzo de 2014

155°, 203° y 15°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1, 11 y 17, *eiusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente la Defensa Pública, como Organismo Constitucional que forma parte del Sistema de Justicia.

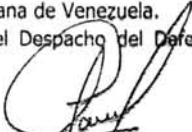
CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de los fines antes referidos, la máxima autoridad de la Defensa Pública, en ejercicio de sus funciones legalmente atribuidas, podrá ordenar el traslado de funcionarios o funcionarias, reasignándolos a cualquiera de las dependencias administrativas regionales de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: TRASLADAR a la ciudadana **OLIMAR DEL CARMEN CALDERÓN ZEA**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.929.888**, Defensora Pública Provisoria Nonagésima Séptima (97ma.) con competencia en materia Penal Ordinario, en la Unidad Regional de la Defensa Pública del área metropolitana de Caracas, a la Defensoría Pública Octava (8va.) con competencia en la misma materia, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Vargas.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas. Comuníquese y publíquese,


Abog. **CIRO RAMÓN ARAUJO**
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2014-124

Caracas, 11 de marzo de 2014

155°, 203° y 15°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011,

publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el Artículo 14, numerales 1, 11 y 17, *eiusdem*.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente la Defensa Pública, como Organismo Constitucional que forma parte del Sistema de Justicia.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo, de conformidad con la Ley y la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por territorio y por materia.

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de los fines antes referidos, la máxima autoridad de la Defensa Pública, en ejercicio de sus funciones legalmente atribuidas, podrá ordenar el traslado de funcionarios o funcionarias, reasignándolos a cualquiera de las dependencias administrativas regionales de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la competencia atribuida a la ciudadana **NAOMAR JESÚS MIJARES CARVAJAL**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.894.915**, en materia Penal Ordinario en Fase de Ejecución, quien la ejerce en la Defensoría Pública Octava (8va.), adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del área metropolitana de Caracas.


SEGUNDO: ASIGNAR a la ciudadana **NAOMAR JESÚS MIJARES CARVAJAL**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.894.915**, quien fungía como Defensora Pública Provisoria Octava (8va.), adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del área metropolitana de Caracas, la competencia en materia Penal Ordinario, a partir de la presente fecha.

TERCERO: TRASLADAR a la ciudadana **NAOMAR JESÚS MIJARES CARVAJAL**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.894.915**, Defensora Pública Provisoria con competencia en materia Penal Ordinario, a la DEFENSORÍA PÚBLICA QUINTA (5ta.), con competencia en la misma materia, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del área metropolitana de Caracas.

CUARTO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,


Abog. **CIRO RAMÓN ARAUJO**
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2014-125

Caracas, 11 de marzo de 2014

155°, 203° y 15°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo

3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el Artículo 14, numerales 1, 11 y 17, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente la Defensa Pública, como Organismo Constitucional que forma parte del Sistema de Justicia.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo, de conformidad con la Ley y la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por territorio y por materia.

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de los fines antes referidos, la máxima autoridad de la Defensa Pública, en ejercicio de sus funciones legalmente atribuidas, podrá ordenar el traslado de funcionarios o funcionarias, reasignándolos a cualquiera de las dependencias administrativas regionales de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la competencia atribuida a la ciudadana **YOLY DAYSOLINA GARCÍA MORENO**, titular de la cédula de identidad N° **V-11.923.020**, en materia Penal Ordinario, quien la ejerce en la Defensoría Pública Quinta (5ta.), adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del área metropolitana de Caracas.

SEGUNDO: ASIGNAR a la ciudadana **YOLY DAYSOLINA GARCÍA MORENO**, titular de la cédula de identidad N° **V-11.923.020**, quien fungía como Defensora Pública Provisoria Quinta (5ta.), adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del área metropolitana de Caracas, la **competencia en materia Penal Ordinario en Fase de Ejecución**, a partir de la presente fecha.

TERCERO: TRASLADAR a la ciudadana **YOLY DAYSOLINA GARCÍA MORENO**, titular de la cédula de identidad N° **V-11.923.020**, Defensora Pública Provisoria con **competencia en materia Penal Ordinario en Fase de Ejecución**, a la **DEFENSORÍA PÚBLICA OCTAVA (8va.)**, con competencia en la misma materia, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del área metropolitana de Caracas.

CUARTO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,


Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2014-126

Caracas, 11 de marzo de 2014
155°, 203° y 15°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°

39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el Artículo 14, numerales 1, 11 y 17, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente la Defensa Pública, como Organismo Constitucional que forma parte del Sistema de Justicia.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo, de conformidad con la Ley y la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por territorio y por materia.

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de los fines antes referidos, la máxima autoridad de la Defensa Pública, en ejercicio de sus funciones legalmente atribuidas, podrá ordenar el traslado de funcionarios o funcionarias, reasignándolos a cualquiera de las dependencias administrativas regionales de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la competencia atribuida a la ciudadana **DAYANA MARÍA DA MOTA ALVES**, titular de la cédula de identidad N° **V-15.947.724**, en materia de Responsabilidad Penal del Adolescente, quien la ejerce en la Defensoría Pública Tercera (3era.), adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolivariano de Miranda, Extensión Valles del Tuy.


SEGUNDO: ASIGNAR a la ciudadana **DAYANA MARÍA DA MOTA ALVES**, titular de la cédula de identidad N° **V-15.947.724**, quien fungía como Defensora Pública Provisoria Tercera (3era.), adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolivariano de Miranda, Extensión Valles del Tuy, la **competencia en materia Penal Ordinario**, a partir de la presente fecha.

TERCERO: TRASLADAR a la ciudadana **DAYANA MARÍA DA MOTA ALVES**, titular de la cédula de identidad N° **V-15.947.724**, Defensora Pública Provisoria con **competencia en materia Penal Ordinario**, a la **DEFENSORÍA PÚBLICA NONAGÉSIMA SÉPTIMA (97ma.)**, con competencia en la misma materia, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del área metropolitana de Caracas.

CUARTO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,


Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha.

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 17 de julio de 2014
Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN Nº 1081


LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **PATRICIA JOSEFINA ZARZALEJO LEÓN**, titular de la cédula de identidad Nº 9.881.865, Fiscal Provisorio en la Fiscalía Cuarta del Ministerio Público del Primer Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Portuguesa; como Fiscal Auxiliar Interino en la **FISCALÍA DÉCIMA SEGUNDA** del Ministerio Público del Segundo Circuito de la citada Circunscripción Judicial, con competencia para intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral, y sede en Acarigua, a partir del 30 de julio de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 16 de julio de 2014
Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN Nº 1072
LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **MARLON JAVIER MORA REYES**, titular de la cédula de identidad Nº 15.232.035, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Centésima Quincuagésima Primera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas; a la **FISCALÍA TRIGÉSIMA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Táchira, con sede en San Cristóbal y competencia para intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral, cargo vacante, a partir del 30 de julio de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 17 de julio de 2014
Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN Nº 1082

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **NEYRIS LUZ ZÁRRAGA COLMENARES**, titular de la cédula de identidad Nº 13.642.510, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Centésima Novena del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas; a la **FISCALÍA SEPTUAGÉSIMA NOVENA** del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia en el Sistema Penal de Responsabilidad de Adolescentes, Ejecución de Sanciones y Plena, cargo vacante, a partir del 30 de julio de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República


REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 23 de julio de 2014
Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN Nº 1111
LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar con el cargo a la ciudadana **MARÍA COLMENARES**, titular de la cédula de identidad Nº 10.548.307, quien se viene desempeñando como **ABOGADO ADJUNTO II** en la Fiscalía Centésima Cuadragésima Segunda del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas; a la Fiscalía Octogésima Segunda del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia en materia para la Defensa de la Mujer, a partir del 30 de julio de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 23 de julio de 2014
 Años 204° y 155°
 RESOLUCIÓN Nº 1110
LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar con el cargo a la ciudadana **INGRID DA SILVA PERDIGÓN**, titular de la cédula de identidad Nº 5.222.051, quien se viene desempeñando como **ABOGADO ADJUNTO B** en la Fiscalía Octogésima Segunda del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia en materia para la Defensa de la Mujer; a la Fiscalía Centésima Cuadragésima Segunda del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, a partir del 30 de julio de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 18 de julio de 2014
 Años 204° y 155°
 RESOLUCIÓN Nº 1085
LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar con el carácter de **SUPLENTE** al ciudadano **RICHARD GERSON LEAL MARIÑO**, titular de la cédula de identidad Nº 17.063.091, en la Unidad Administradora Desconcentrada del Ministerio Público del estado Guárico, a los fines de cubrir la falta temporal producida por la Contabilista Jefe, ciudadana Aracelis Ávila Velásquez, quien hará uso de sus vacaciones. El referido ciudadano se viene desempeñando como Asistente de Obras y Mantenimiento I en la citada Unidad.

La presente designación, tendrá efectos administrativos a partir del 04 de agosto de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 30 de julio de 2014
 Años 204° y 155°
 RESOLUCIÓN Nº 1139
LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **RAFAEL ÁNGEL MONASTERIOS**, titular de la cédula de identidad Nº 14.774.692, **ABOGADO ADJUNTO I** en la **FISCALÍA TRIGÉSIMA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia para intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral. El referido ciudadano se viene desempeñando como Asistente de Asuntos Legales III en la Fiscalía Octogésima Novena del Ministerio Público de Defensa Ambiental a Nivel Nacional.

La presente designación, tendrá efectos administrativos a partir del 01 de agosto de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 16 de julio de 2014
 Años 204° y 155°
 RESOLUCIÓN Nº 1076
LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO I** a la ciudadana **ASTRID RÍOS BOUCHARD**, titular de la cédula de identidad Nº 17.100.871, en la Coordinación de Asuntos Internacionales, adscrita a la Dirección General de Apoyo Jurídico de este Despacho. La referida ciudadana se viene desempeñando como Abogado Adjunto A en la Fiscalía Tercera del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia en materia Contra las Drogas.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 30 de julio de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 30 de julio de 2014
Años 204° y 155°

RESOLUCIÓN N° 1140

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

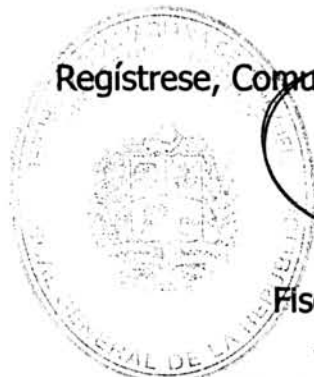
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

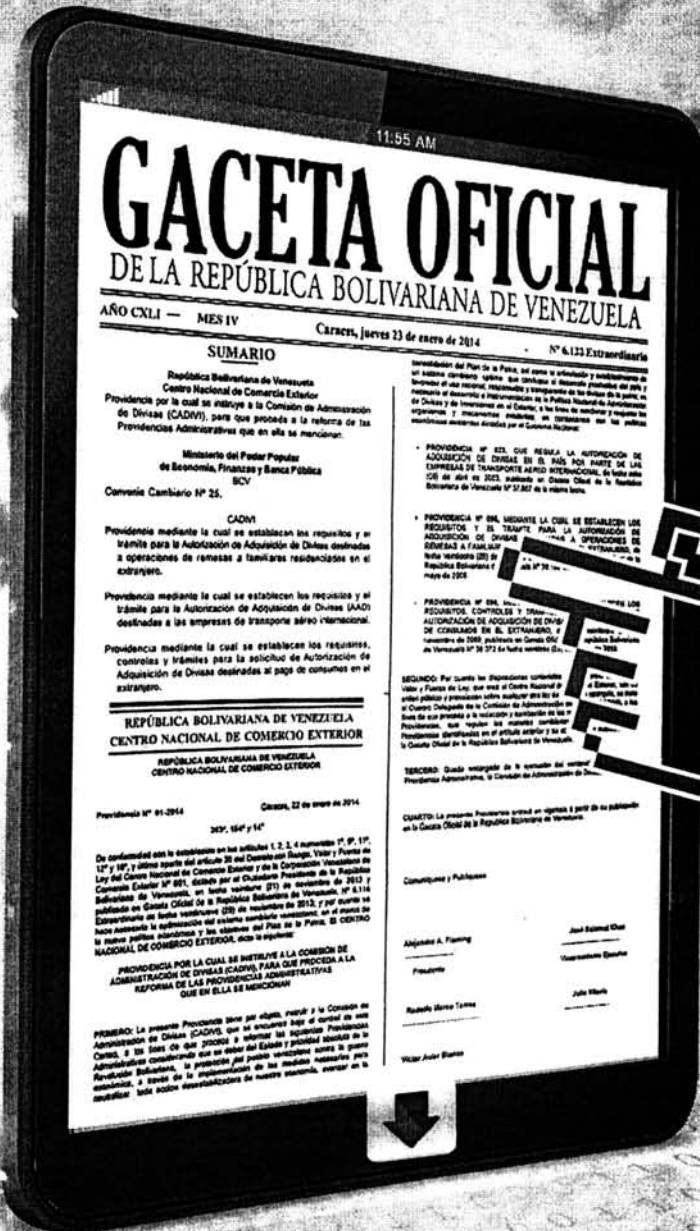
ÚNICO: Designar a la ciudadana **EGLY CAROLINA PÉREZ VÁSQUEZ**, titular de la cédula de identidad N° 11.122.737, **ABOGADO ADJUNTO I** en la Unidad de Depuración Inmediata de Casos, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Guárico, con sede en San Juan de Los Morros. La referida ciudadana se viene desempeñando como Asistente de Informática en la citada Fiscalía Superior.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 01 de agosto de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.




LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República



Visita nuestra
página web
y
descarga
la Gaceta Oficial
de la República
Bolivariana
de Venezuela
totalmente
gratuita

www.imprentanacional.gob.ve

 **Conoce Nuestros Servicios**
(+58212) 576-80-86 / 576-43-92.

 **Síguenos en Twitter**
[@oficialgaceta](https://twitter.com/oficialgaceta)
[@oficialimprensa](https://twitter.com/oficialimprensa)



**DILE NO
A LOS GESTORES**



Estimados usuarios


El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial facilita a todas las personas naturales, jurídicas y nacionalizadas la realización de los trámites legales para la solicitud de la Gaceta Oficial sin intermediarios.

Recuerde que a través de nuestra página usted puede consultar o descargar de forma rápida y gratuita la Gaceta Oficial visite:

<http://www.imprentanacional.gob.ve>



 **Conoce Nuestros Servicios**
(+58212) 576-80-86 / 576-43-92.

 **Síguenos en Twitter**
[@oficialgaceta](https://twitter.com/oficialgaceta)
[@oficialimprensa](https://twitter.com/oficialimprensa)

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLI — MES X Número 40.467
Caracas, lunes 4 de agosto de 2014

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 32 Págs. costo equivalente
a 13,25 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.